TOMO LII — Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1918 — Núm. 3751

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Cancela la patente de Cónsul General honorario en Suiza expedida a favor del señor Arturo R. Brown.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la patente de Cónsul General honorario en Suiza, expedida el 28 de Septiembre de 1906 a favor del señor Arturo R. Brown.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Industrias

Ley. Aumenta las subvenciones anuales acordadas a las revistas «El Hacendado» y «Cátedra Escolar».

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase hasta la cantidad de novecientos pesos anuales, que se tomarán de rentas generales, la subvención que goza la revista "El Hacendado".

Artículo 2.o Auméntase a cincuenta pesos mensuales la subvención acordada a la revista "Cátedra Escolar".

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

(Carpeta número 919|916).

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el R. C.

VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haberse dictado el decreto que se inserta a continuación, relacionado con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

(Carpeta número 226|1918).

Honorable Comisión Permanente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de 20 de Diciembre de 1917, adjunto copia legalizada del decreto expedido en la fecha, por el cual se fijan nuevos precios para la venta de la nafta y el petróleo que se expende en el Departamento de la Capital, como asimismo de la nota de la Junta Nacional de Subsistencias que provocó dicho decreto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Fija los precios máximos para la venta de la nafta y el petróleo en el Departamento de la Capital.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 31 de 1918.

(Carpeta número 750|18).

Vista la nota de la Junta Nacional de Subsistencias aconsejando una nueva regulación en los precios de la nafta y el petróleo que se expenda en el Departamento de Montevideo;

Considerando que los nuevos precios que se aconsejan para los importadores y mayoristas, si bien son un poco más elevados que los vigentes, pueden conceptuarse equitativos, según así lo afirma la mencionada Junta, desde que contemplan razonablemente el alza habida en los fletes y envases; y

Considerando atendibles las razones aducidas por la antedicha Corporación, al no proponer la suba proporcional para los minoristas, por cuanto éstos serán beneficiados con el mayor valor de los envases de la nafta y el petróleo que vendan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase como precios máximos para la venta de la nafta y el petróleo en el Departamento de la Capital los siguientes:

De los importadores a comerciantes mayoristas, minoristas o particulares:

	Precios máximos
Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas	$ 7.55
Nafta, etiqueta verde, el cajón de 2 latas	" 6.65
Petróleo, el cajón de 2 latas con canilla	" 5.50
Petróleo, el cajón de 2 latas sin canilla	" 5.45

De comerciantes mayoristas a comerciantes minoristas

		Precios netos
Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas	$	7.55
Nafta, etiqueta verde, el cajón de 2 latas	"	6.65
Petróleo, el cajón de 2 latas con canilla	"	5.50
Petróleo, el cajón de 2 latas sin canilla	"	5.45

De comerciantes minoristas al público

Nafta, etiqueta amarilla, la lata	$	4.00
Nafta, etiqueta verde, la lata	"	3.50
Nafta, etiqueta verde, el litro	"	0.20
Petróleo, el litro	"	0.16

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Honorable Comisión Permanente.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

ANTECEDENTES DEL DECRETO ANTERIOR

(Copia): "Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que la Junta, en la sesión que celebró anoche, resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que regule nuevamente los precios de la nafta y del petróleo, para las ventas en la Capital, en la forma siguiente: De los importadores a comerciantes mayoristas, minoristas o particulares: Precios máximos: Nafta, etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas, $ 7.55; nafta, etiqueta verde, el cajón de 2 latas, $ 6.65; petróleo, el cajón de 2 latas, con canilla, $ 5.50; petróleo, el cajón de 2 latas, sin canilla, $ 5.45. De comerciantes mayoristas a comerciantes minoristas: Precios netos: nafta, etiqueta amarilla, el cajón de 2 latas, $ 7.55; nafta, etiqueta verde, el cajón de 2 latas, $ 6.65; petróleo, el cajón de 2 latas, con canilla, $ 5.50; petróleo, el cajón de 2 latas, sin canilla, $ 5.45. De comerciantes minoristas al público: Nafta, etiqueta amarilla, la lata, $ 4.00; nafta, etiqueta verde, la lata, $ 3.50; nafta, etiqueta verde, el litro, $ 0.20; petróleo, el litro, $ 0.16. Los precios que se aconseja fijar para las ventas de los importadores y de los mayoristas son un poco más elevados que los vigentes, debido al alza de los costos de los fletes y de los materiales de los envases, o sea de los cajones y las latas. Para los minoristas no se aconseja la suba proporcional porque de hecho la obtienen con el mayor valor de los envases. Cree esta Junta, fundada en los datos fidedignos que tiene, que estos precios contemplan, dentro de lo equitativo, los intereses del comercio y del consumidor. Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. — F. Aragón y Etchart, Presidente. — Alberto Herrera Reyes, Prosecretario."

Es copia fiel del original que se archiva en este Ministerio.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Decreto. Fija la cantidad que deberá percibir la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por las oftalmo o intradermo reacciones que practique en cada reproductor bovino o suino que se importe al país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 1815|1918).

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay solicitando la modificación del decreto de 30 de Abril de 1918 en el sentido de que la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal practique gratuitamente la tuberculinización de las hembras bovinas que se importen al país;

Considerando muy dignas de estímulo y protección las iniciativas y gestiones de la Asociación Rural del Uruguay para facilitar a los cabañeros nacionales la formación de nuevos planteles con la importación de vacas puras y mestizas que vengan a llenar los claros que años poco propicios dejan en la riqueza ganadera del país;

Considerando que el decreto de 30 de Abril de 1918 establecía ya una disminución de cincuenta centésimos en el precio de las tuberculinizaciones que se practicaran en los reproductores de campo, y que dicha operación requiere siempre un gasto de tuberculina y manual operatorio superior a los treinta centésimos por cabeza de animal tuberculinizado;

Atento lo expuesto por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y las razones de conveniencia nacional hechas presentes por la Asociación Rural del Uruguay,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Redúcese a treinta centésimos la cantidad que deberá percibir la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por las oftalmo o intradermo reacciones que practique en cada reproductor bovino o suino que se importe al país.

Art. 2.o Modifícase en el sentido expresado en el artículo 1.o el decreto de 30 de Abril de 1918.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Resolución. Aprueba un pliego de instrucciones a las que deberán sujetarse los Inspectores de Trabajo en la fiscalización del cumplimiento de las leyes obreras.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 30 de 1918.

(Carpeta número 655|1918).

Siendo conveniente adoptar disposiciones generales a que deban sujetarse los Inspectores de Trabajo en la fiscalización de las leyes obreras,

SE RESUELVE:

Aprobar, con las modificaciones que se indica, el siguiente pliego de instrucciones formulado por la Oficina Nacional del Trabajo:

"En el acta de intimación de multa a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 18 de Mayo de 1916 el Inspector hará constar: nombre, domicilio, empresa, comercio o industria del intimado, día y hora de la infracción, naturaleza de ésta y artículos penales cuya aplicación corresponda.

Si la infracción fuese por exceder al horario que rija en la empresa, comercio o industria, el Inspector hará constar cuál es ese horario, precisando el número de registro de la planilla o libreta en poder del establecimiento, el tiempo excedido y nombre de los empleados y obreros obligados a trabajar.

Si la infracción fuese por adulteración de la planilla o libreta, retirará éstas, bajo recibo, a fin de exhibirlas como prueba en caso necesario.

En los casos de duda sobre si existe o no infracción, el Inspector consultará por escrito a la Dirección, la que elevará la consulta al Ministerio a sus efectos.

A fin de prevenir errores en la aplicación de multas, los Inspectores deberán notificarse diariamente, en la Seccion Informaciones, de los avisos que se den a la Oficina de acuerdo con el artículo 12 del decreto de Enero 31 de 1916, y de los cambios de horarios que se comuniquen a la misma.

Cada vez que los Inspectores apliquen una multa por vía administrativa o judicial, darán cuenta a la Dirección, reproduciendo el acta correspondiente.

En los casos en que el Inspector demande judicialmente, dará cuenta en oportunidad de la sentencia recaída, sea ella afirmativa o negativa.

En los casos en que la Dirección disponga investigaciones sobre denuncias de infracción, los Inspectores están obligados a realizarlas e informar dentro del plazo de ocho días.

Es obligación de los Inspectores producir mensualmente un informe, dando cuenta detallada de las empresas, industrias y comercios visitados en el curso del mes."

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.o DE AGOSTO DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción por cuenta del señor Juan Braganza de un desvío, casilla y semáforos en el kilómetro 512-800 de la Extensión Norte.

2—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 648.75) en la adquisición y plantación de árboles en las carreteras a Minas, a San Jacinto y las nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación del semáforo de la Isla de Lobos dentro del presupuesto de doscientos veinticinco pesos con veinte centésimos (pesos 225.20).

4—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Víctor M. Cavallo por obras de pintura ejecutadas en el edificio del Instituto Nacional de Agronomía en Mayo próximo pasado.

5—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

6—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone la suma de mil sesenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 1.066.80), importe de la cuenta de los señores E. y P. Caffcagno por un cable de acero suministrado para el servicio de las dragas del puerto.

7—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de mil trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 1.335.45), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

8—Se libra orden de pago por la suma de mil seiscientos ochenta y tres pesos con noventa y seis centésimos (pesos 1.683.96), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado a órdenes de la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y siete pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 57.59), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril y Mayo próximo pasados a la Usina de gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos con setenta centésimos ($ 7.70), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Abril próximo pasado a la oficina encargada del dragado del Almirón, Urquiza y Vera.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Orden de pago por la suma de sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 62.244.57) destinada a abonar la sexta cuota correspondiente a los trabajos hechos para la reparación de los buques alemanes por las casas contratistas.

15—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada a abonar el alquiler por Julio próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

16—Orden de pago a que se refiere la anotación anterior.

17—Se aprueba la póliza número 1676, renovación de la número 1210, correspondiente al automóvil marca "De Dion Bouton", tipo autobus coche número 10, y se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

18—Se libra orden de pago por la suma de dieciséis pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 16.58), destinada a abonar a la Compañía General de Electricidad Sudamericana el saldo de su cuenta por 1.000 segmentos de cobre, suministrados para las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veinticinco pesos sesenta y ocho centésimos ($ 425.68), importe de las cuentas de los señores José Rivarola y Benigno L. Sáez por leña suministrada en Julio próximo pasado a la draga "A 8", que trabaja en el dragado del río San Salvador.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de veintiún pesos, ($ 21.00), destinada a abonar los gastos ocasionados al agrimensor don Lumen Cabezudo en Junio próximo pasado con motivo del trazado del Parque Nacional de Carrasco.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos ($ 14.00), destinada a abonar al señor Humberto Spósito los servicios prestados como ayudante en los trabajos del trazado del Parque Nacional de Carrasco durante los días 17, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de Junio próximo pasado.

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se aprueba la póliza número 1675, renovación de la número 1209, correspondiente a un automóvil "Delahaye", tipo camión número 104, y se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al Banco de Seguros la suma de ciento tres pesos cincuenta centésimos ($ 103.50), importe de la prima respectiva.

27—Se libra orden de pago por la suma de cinco pesos ochenta centésimos ($ 5.80), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Junio próximo pasado a la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos setenta centésimos ($ 95.70), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía Telefónica por energía eléctrica y servicio telefónico suministrados a la Sección A de la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Junio a Diciembre de 1917 y Abril, Mayo y Junio próximo pasados, respectivamente.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la cuenta del Consejo Nacional de Higiene por carbón consumido por el vapor "Sanidad" en Mayo próximo pasado con motivo del transporte de provisiones y correspondencia al faro de la Isla de Flores.

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de trece pesos ($ 13.00), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por un tarro de carburo de calcio suministrado a los talleres del puerto de Montevideo en Junio próximo pasado, del rubro "Conservación de fondos, paramentos, etc." al remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910.

34—Se aprueba la póliza número 1674, renovación de la número 1208, correspondiente a un automóvil "Fiat" número 24, y se libra orden de pago por la suma de ciento diez y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 118.50), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

35—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

36—Orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada a abonar al ingeniero John Alexander Wilson, socio y representante de la firma Esplen Swainston y Wilson Ltd. los honorarios por Julio próximo pasado como asesor del Ministerio de Obras Públicas y director técnico de la reparación de los buques alemanes.

37—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintiún pesos diez y ocho centésimos ($ 121.18), importe de las cuentas del señor Esteban Solaro y del Ferrocarril Midland del Uruguay por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el servicio de aguas corrientes en la ciudad del Salto y transporte a dicha ciudad de un paquete con diez tubos de cristal para calderas.

38—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de tres pesos setenta y nueve centésimos ($ 3.79), importe de la cuenta de la agencia de transporte "La Uruguaya" por fletes a Paysandú en Enero y Febrero próximo pasados, de varios bultos, materiales para las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y dos pesos ($ 62.00), destinada a sufragar los gastos de reforma y reparaciones del rancho construído para el servicio de la Administración del Parque Nacional de Carrasco.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se dispone que la Contaduría General de la Nación transfiera la suma de ochenta y seis pesos ($ 86.00), importe de la cuenta de la Dirección de Hidrografía por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado a las usinas de aguas corrientes de las ciudades del Salto y Paysandú, de los fondos autorizados por la ley de 21 de Junio de 1917 al rubro "Conservación de puertos y canales".

44—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de siete mil novecientos diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.917.50), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Junio próximo pasado.

45—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de diez y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos treinta y seis centésimos ($ 16.248.36), importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Eugenio Barth y Cía. y otros por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Junio próximo pasado.

46—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos un pesos ($ 401.00), importe de las planillas por gastos de comida y sobresueldos del personal que trabajó en los vapores alemanes durante la segunda quincena y mes de Junio próximo pasado.

47—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

48—Se aprueba la póliza número 22369, bajo el número 36109, correspondiente a dos automóviles "Fiat" matriculados con los números 23 y 24 que utiliza la Dirección de Vialidad, y se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), destinada a abonar al Banco

de Seguros del Estado la prima respectiva.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos veinticuatro pesos cuarenta y seis centésimos (pesos 1.424.46), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados en Abril próximo pasado al depósito de materiales de valizamiento, usina y boyas A G A, y embarcaciones "J 10", "H 1" y "C 6".

51—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos ($ 135.52), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Abril próximo pasado a las embarcaciones "F 3" y "F 4", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

53—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa y cinco pesos treinta y cinco centésimos ($ 295.35), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Junio próximo pasado para el servicio de la navegación de los ríos Negro y Cebollatí.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 8.095.30), destinada a atender los gastos que demande la reparación del edificio que ocupa la Legación de la República en Río de Janeiro.

57—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

58—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80), importe de la cuenta de los Almacenes del citado Ministerio por materiales suministrados en Junio próximo pasado para las obras de la carretera a Toledo.

59—Idem ídem por cuatro pesos ochenta centésimos ($ 4.80) por materiales suministrados en Mayo próximo pasado para la conservación del puente sobre el arroyo Porongos.

60—Idem ídem por mil seiscientos siete pesos sesenta y seis centésimos (pesos 1.607.66) por materiales suministrados en Junio próximo pasado para la conservación de puentes y carreteras.

61—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos cuarenta centésimos (pesos 10.40), importe de la cuenta del señor Augusto Vescia por reparación y pintura en Junio próximo pasado de la claraboya del local que ocupa la Dirección de Topografía.

62—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos treinta y cuatro centésimos ($ 9.34), importe de cuatro días de sueldo por el mes de Junio próximo pasado del señor Luis Bruno, sobrestante encargado de la vigilancia de las obras de dragado y reparación del muelle del puerto del Salto.

64—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

65—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de mil ciento cuarenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.148.44), importe de las cuentas de los señores Croce y Tornini, Amy y Henderson y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

66—Se dispone que la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de doce mil setecientos ochenta y tres pesos con noventa y nueve centésimos ($ 12.783.99), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Regusci y Voulminot y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del citado Ministerio en Junio próximo pasado.

67—Se libra orden de pago por la suma de veintitrés pesos con setenta y nueve centésimos ($ 23.79), importe de los gastos por telegramas, útiles de escritorio, etc. efectuados en Mayo y Junio próximo pasados por la oficina encargada de las obras de dragado del puerto de La Paloma.

68—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por jornales devengados por el personal de la grúa que trabajó el 16 de Junio próximo pasado en la entrega de víveres a los vapores alemanes.

70—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 1.368.60), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Febrero próximo pasado a la draga "A 6" que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

72—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de mil ochocientos noventa pesos (pesos 1.890.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Abril próximo pasado al vapor "C 6" y grúa "H 1" que trabajan en el servicio de balizamiento.

74—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos con setenta y ocho centésimos ($ 45.78), importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por telegramas transmitidos por el Ministerio de Obras Públicas a Nueva York y Wáshington en Mayo próximo pasado con motivo de la compra de útiles destinados a los vapores alemanes.

76—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 472.50), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Junio próximo pasado al vapor "C 3" que trabaja en el dragado del puerto de La Paloma.

78—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de novecientos cuarenta pesos (pesos 940.00), importe de la cuenta de los señores Esplen Swainston y Wilson Ltd. por concepto de honorarios con motivo de la clasificación del vapor "Treinta y Tres" ex "Salatis".

80—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por alquiler por Junio próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles.

82—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 25.63), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Junio próximo pasado a la Inspección General de Saneamiento.

84—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

85—Orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos con setenta centésimos ($ 46.70), importe de veinte días de sueldo por Junio próximo pasado del señor Alejandro Rosé como sobrestante adscripto a la Dirección de Arquitectura.

86—Se autoriza al Guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para adquirir, dentro de la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con diez centésimos ($ 243.10), los útiles y materiales necesarios para la prosecución de los trabajos que se llevan a cabo en el Parque Nacional de Carrasco.

87—Se aprueba la póliza de seguros número 9925 correspondiente al vapor "Maldonado" ex "Thuringia", y se libra orden de pago por la suma de mil quinientos noventa y siete pesos con siete centésimos ($ 1.597.07), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

88—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

89—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos noventa y nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.399.36), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo próximo pasado al faro de la Isla de Lobos, usina y boyas A. G. A., depósito de materiales de balizamiento y grúa "H 1".

90—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

91—Se aprueba la póliza número 1677, renovación de la número 1211, correspondiente a un automóvil "Mitchell" número 55, y se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de ciento dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), importe de la prima respectiva.

92—Se aprueba la póliza contra incendio número 28.569, bajo número 36.108, correspondiente a un automóvil "Delahaye" y un autobús "De Dion Bouton", y se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone al Banco de Seguros del Estado la suma de sesenta y dos pesos ($ 62.00), importe de la prima respectiva.

93—Se aprueba la póliza número 1673, renovación de la número 1207, correspondiente a un automóvil "Fiat" número 23, y se libra orden de pago por la suma de ciento dieciocho pesos con cincuenta centésimos ($ 118.50), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

94—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

95—Se autoriza el despacho de Aduana solicitado por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay previo pago de los derechos de importación de 5 por ciento, para dos cajones, en todo 212 kilogramos caño de goma con alambre, 1.000 aros goma y 36 yantas para ruedas de locomotoras. (Solicitud 1096).

96—Se libra orden de pago por la suma de ocho mil setecientos sesenta y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 8.769.87), destinada a abonar los jornales devengados por el personal a las órdenes de la Dirección de la Armada y gastos efectuados durante la primera quincena de Julio próximo pasado con motivo de la reparación del vapor "Río Negro", ex alemán "Mera".

97—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

98—Se nombra a don Alberto Russo para desempeñar el cargo de dibujante de segunda clase de la Dirección de Topografía en sustitución de don Rogelio M. Villardino, que renunció.

99—Se nombra para desempeñar las funciones de sobrestantes en las obras de las comisarías de la 6.a, 7.a y 9.a secciones del Departamento de Soriano a los señores Luis Bardazan, N. Muape y Angel D. Chiparelli.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente sobre reparaciones de porteras para el servicio de los guardahilos de la línea telefónica de la Sección Navegación del Interior.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio los comprobantes relativos a la compra de compases y cronómetros para los vapores requisados por el Gobierno.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre construcción de un edificio para escuela pública en el pueblo Cardona (Soriano).

—Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de pedregullo destinado al cilindrado de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 16 al 23, y se autoriza el llamado a licitación correspondiente.

—A la Dirección de Ferrocarriles se remiten las llaves de la caja de fierro existente en la Estación La Tablada.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre servidumbre de una fracción de terreno de la sucesión Curbelo.

—Se aprueba la prórroga para la expedición de las patentes de rodados hasta el 10 de Agosto corriente.

—Se conceden siete días de licencia al auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Arturo Lerena Acevedo.

—Se pasa a la Inspección General de Saneamiento la relación de los materiales adquiridos a la Ulen Contracting Company.

—Se conceden dos meses de licencia, por enfermedad, al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Eduardo Joubert.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre construcción de un edificio para comisaría en Siete Cerros (Departamento de Rocha).

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre remisión de un plano de la ciudad de Florida.

—Al Guardaalmacén se remiten los pedidos de útiles números 12854 al 56 formulados por la Administración de Faros.

—Se dispone el pago del certificado número 1, por $ 1.459.55, expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del contratista Calvi y Salvi, por obras ejecutadas en el Hospital Pereyra-Rossell.

La Secretaría.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

BALANCE GENERAL DE CAJA DESDE SU INSTALACIÓN HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1918.

DEBE

A *Pensionistas en el extranjero*				
Deducido á pensionistas el 50 o|o de sus pensiones íntegras			$	358 84
» ***Pensiones de Auxilio***				
Devoluciones de montepíos, etc., de causantes a cuyos deudos les fué acordado el auxilio de cuatro pagas íntegras			»	148 96
» ***Sueldos y pensiones de la Nación***				
Recibido del Estado por concepto de sueldos y pensiones de ausentes, etc.			»	1.773 66
» ***Presupuesto de pensionistas***				
Recibido del Estado el servicio de pensiones por gracia especial a su cargo	$	791 79		
Devolución de haberes de pensionistas fallecidas	»	132 85		
Deducido á pensionistas la acumulación percibida de otras Instituciones	»	403 80	»	1.328 44
» ***Sellos de Cédulas de Pensión***				
Percibido el valor del sello de las expedidas hasta la fecha			»	1.126 —
» ***Pensiones de ausentes y fallecidas***				
El importe de las pensiones liquidadas impagas por las causas expresadas			»	983 57
» ***Anticipos á pensiones*** (artículo 45)				
Reintegrado por pensionistas que disfrutaron de anticipo			»	6.304 12
» ***Estampillas de Montepío Militar***				
Percibido el importe de lo recaudado por dicho concepto hasta Febrero último			»	9.932 75
» ***Sellos de patentes y diferencias por ascensos***				
Lo descontado por dicho concepto hasta la fecha			»	22.958 27
» ***Retenciones á pensionistas***				
Deducido á pensionistas por varios conceptos a solicitud de varios			»	26.161 08
» ***Sobrantes de sueldos de soldados***				
Percibido por dicho concepto hasta la fecha			»	21.189 53
» ***Caja Nacional de Ahorros y Descuentos***				
Percibido el 5 o|o sobre las utilidades líquidas obtenidas por la misma durante los ejercicios 1911-1917			»	30.064 92
» ***Montepío de Viudas y Menores***				
5 o|o deducido a pensionistas por dicho concepto			»	61.203 39
» ***Reintegro de Viudas y Menores***				
Devoluciones en efectivo	$	1.837 62		
10 o|o deducido a pensionistas por dicho concepto	»	122.129 —	»	123.966 62
» ***Intereses***				
Percibido hasta la fecha sobre títulos de Deuda Pública			»	120.701 92
» ***Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles***				
Devoluciones por concepto de proventos, que establece el artículo 34 de la ley			»	16.289 42
» ***Anticipos del Estado***				
Percibido del Estado en calidad de anticipo sobre proventos varios asignados á la Institución			»	91.000 —
» ***Montepío de Jefes y Oficiales***				
Percibido por dicho concepto desde el mes de Marzo de 1911			»	504.338 51
» ***Reintegro de Jefes y Oficiales***				
Percibido por dicho concepto desde el mes de Enero de 1912			»	318.677 36
» ***El Estado***				
Percibido el importe de la 1.a a 7.a anualidad con que contribuye a la formación del Tesoro de la Institución			»	300.000 —

» *Ley de herencias*

Recibido el importe de las asignaciones hasta el corriente mes, que dicha ley acuerda a la Institución .... » 90.000 —

» *Ley 19 de Marzo de 1835*

Recibido a cuenta de los $ 100.000.00 que según ley de 7 de Enero último el Estado debe reintegrar a esta Caja por concepto de montepíos, etc., de jefes y oficiales, indebidamente incluídos en aquella ley .... » 85.000 —

» *Deuda Pública*

Vendido al Estado títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay —£ 48.720, valor nominal, son $ 228.984, valor nominal, á 74.758 o|o .... $ 171.183 86
Empréstito de Conversión — Fcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, á 93.50 o|o .... » 210.299 26

Amortizados por sorteo:

Deudas Usinas Eléctricas del Estado — $ 7.000, valor nominal, á 100 o|o .... » 7.000 — » 388.483 12

$ 2:221.990 48

HABER

Por *Descuentos*

Descontado por la Contaduría General de la Nación sobre liquidaciones .... $ 7 87

» *Montepío de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado .... » 6 64

» *Reintegro de Viudas y Menores*

Lo deducido sobre pensiones de fallecidas, reintegrado... $ 13 29
Devoluciones en efectivo .... » 68 36 » 81 65

» *Derechos de Giros*

Pagado por dicho concepto sobre remesas varias .... » 43 25

» *Depreciación de moneda*

Pagado por conversión de plata a oro....... » 79 78

» *Comisiones*

Pagado por cobro de intereses sobre títulos de Deuda Pública .... » 594 86

» *Reintegro de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 2.833 94

» *Montepío de Jefes y Oficiales*

Devoluciones por dicho concepto .... » 2.981 55

» *Retenciones a pensionistas*

N/Entrega a varias de las practicadas por varios conceptos .... » 26.161 08

» *Gastos de instalación*

Pagado por dicho concepto .... » 193 87

» *Pensiones de auxilio* (artículo 15)

Pagado por concepto de cuatro pagas íntegras » 1.020 —

» *Gastos de oficina*

Pagado por los originados .... » 1.136 76

» *Gastos generales*

Pagado por dicho concepto .... » 2.970 82

» *Libros y útiles*

Pagado por los adquiridos .... » 1.857 13

» *Muebles y útiles*

Pagado por los adquiridos para instalación de oficinas, etc. .... » 2.223 28

» *Alquileres*

Pagado por dicho concepto hasta el corriente mes inclusive .... » 6.803 33

» *Presupuesto de las oficinas*

Pagado por sueldos al personal de empleados » 43.512 67

» *Anticipo a pensiones* (artículo 45)

Pagado por dicho concepto .... » 9.762 31

» *Banco de la República Oriental del Uruguay —Cuenta oro*

Saldo en cuenta corriente a nustro favor.. » 4.686 58

» *Presupuestos de pensionistas*

Descargo de pensiones impagas por concepto de ausentes y fallecidas .... $ 983 57
Pagado a cuenta de presupuestos liquidados hasta el 31 de Mayo último....... » 1:225.418 29 » 1:226.401 86

» *Sobrantes de sueldos de soldados*

Devoluciones por dicho concepto .... » 69 98

» *Anticipos del Estado*

N/Devolución de los acordados a cuenta de proventos varios asignados a la Institución » 91.000 —

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Sus versiones de acuerdo con el artículo 34 de la ley acreditadas á los rubros respectivos » 16.289 42

» *Deuda Pública*

Pagado por adquisición de títulos de las siguientes:

Deuda Consolidada del Uruguay — £ 48.720, valor nominal, son $ 228.984, valor nominal, su costo........... $ 170.706 15
Empréstito de Conversión — Fcs. 1.206.000, valor nominal, son $ 224.919, valor nominal, su costo .... » 220.352 23
Deuda Usinas Eléctricas del Estado — $ 438.900, valor nominal, al 88.50 o|o .... » 388.426 50 » 779.484 88

» *Sellos de patentes y diferencias por ascensos*

Devoluciones por dicho concepto .... » 848 50

» *Saldo*

Existencia en Caja en la fecha.......... » 938 47

$ 2:221.990 48

S. E. ú O.

Montevideo, 16 de Julio de 1918.

A. F. Lambrechts, **Subsecretario Tesorero.**

V.° B.°: *Lyons,* Tesorero.

Emilio Amoretti, **Subcontador.**

V.° B.°: *Goyret,* Contador.

Comité Ejecutivo.

Montevideo, 30 de Julio de 1918.

El Comité Ejecutivo, en sesión de la fecha, resolvió:

Aprobado, publíquese.

B. P. Carámbula, Presidente.

Jaime Johnson, Secretario.

482-v.ag.2.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Agosto de 1918

Trámite judicial — Dolores Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, daños y perjuicios, R. E. N. N. Dos providencias en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Rocha. Libertades condicionales tramitadas, siete. Los Jueces Letrados Departamentales de Río Negro y Cerro Largo comunican haber tomado posesión de sus puestos. Comunicación del doctor E. Rodríguez Castro. Certificado de revisación del protocolo de 1917 del escribano Alberto L. Thevenet, del Salto. La Dirección de la C. Correccional eleva la nómina de penados correspondiente a Junio próximo pasado. Certificado de revisación del protocolo del escribano Federico Aguiar, de Cerro Largo. Idem del de Rómulo O. de los Santos, de Rocha. Idem del de José L. Simón, de Colonia. Cuentas presentadas por los señores Andrés Peláez y otros por diligencias sumariales en San José. Queja del Juez de Paz de la 8.a sección de Minas. Idem del Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección de Minas. Consulta del Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. Cuenta presentada por el doctor Valiño y Sueiro por diligencias sumariales en Rocha. Queja de Juan C. de Alzáibar contra la Administración del "Diario Oficial". Cuentas de automóvil de la Corte correspondientes a Junio próximo pasado. Exposición del escribano T. A. Silva. Renuncia del doctor Asdrúbal Delgado de miembro del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Mensaje del Poder Ejecutivo transcribiendo la ley que aumenta los sueldos de los magistrados de la República. Idem del mismo Poder transcribiendo la ley que modifica el inciso 2.o del artículo 199 del Código de Procedimiento Civil. Idem del Poder Ejecutivo transcribiendo la ley que declara comprendidos en la de Pensiones y Jubilaciones Civiles a los Jueces de Paz. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. Queja de Antonio Arcari contra el Teniente Alcalde del tercer distrito de la décimaquinta sección de la Capital. Exhorto del Juez de Instrucción de tercer turno a las autoridades judiciales argentinas en causa por hurto. Idem del Departamental de Artigas a las autoridades judiciales paraguayas en causa por homicidio. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la tercera sección de Rocha. Antecedentes relativos a la queja formulada ante el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó por el Teniente Alcalde del primer distrito. El Juez Letrado del Crimen de primer turno solicita exoneración y reemplazo de varios jurados. Antecedentes sobre examen médico de varios menores. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la octava sección de la Capital. El Poder Ejecutivo remite antecedentes relativos a una multa aplicada al Colegio de la Sagrada Familia. Renuncia del Teniente Alcalde del cuarto distrito de la sexta sección de Artigas. Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando diversas órdenes de pago. Relaciones correspondientes a Junio: Canelones, Durazno, Artigas, Paysandú (Departamental), Paysandú (Correccional), Rocha, Colonia, Instrucción 3.o, Maldonado, Civil 1.o, San José, Rivera, Tacuarembó, Comercio 1.o, Soriano, Florida y Departamental de la Capital de primer turno, depósitos judiciales; Maldonado, Florida, Instrucción 2.o, Comercio 2.o y Civil 3.o, movimiento habido; Rocha, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 19; rubricados, 23. Expedientes entrados: administrativos, 14; ídem en consulta, 10. Oficios librados: 45. Legalizaciones, 6. Acuerdo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 15; ídem administrativos, 4. Relaciones quincenales, 10.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Rafael Ferraro con Cipriano Silveira. Sucesión de Carlos Reyles. Sucesión de Antonio Correa. José Cordier, notificación. Africo Rodríguez Sant'Ana con José Virisimo Pereira. Isaías Fernández Apolo con Ventre, Gayoso y Cía. Anastasia con Carleo, tercería Tonarelli. Banco de Crédito con Fermín Huertas Berro y César Villegas. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Sucesión Martínez Juan con la de Juan Calone. Dopico Vicente con Vaquer Sastre. Donadío y Bigliante, quiebra. Sucesión Rodríguez José María con Lefor R. Gallardo. Lebet Pablo con F. Casalia, tercería Carrara de Casalia. Fernández de Medeiros Aurora, rescisión. Suc. Machado Vittencourt A. Urbano con la de José R. Mendoza. Prestes do Freitas Juana con Leonidas Alves de Freitas. Megget Juan J., sucesión. Estomba Justina, sucesión. Frosio Elías con Fernando Riet, derecho de abstención. Seis en causas criminales.

Interlocutorias — Una en causa criminal.

Definitivas—Agente Fiscal de Paysandú con sucesión de Tristán Riet.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Testamentaría de María S. de Canale (2): Bernardo Irigoyen. Julio Moretti. Alcira R. de Pécora. Alejandrina Fernández contra la sucesión de Libana Fernández. Alcira R. de Pécora contra Juan F. Costa. Sucesión de Quiteria J. Patrón, incidente. María Castello. Pedro Vázquez contra Adolfo Eastman. Oficio del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones. Sucesiones de José Hernández y otra. Eduardo Parodi y otro. Sucesión de Guillermo Coelho. Isabel F. de de los Campos contra Vicente Pera y otros. Angela R. S. de Zunino. Sucesión de Alejandra B. de Celle. Banco Hipotecario del Uruguay contra Santos O. Saravia. Sucesión de Matías García y Rico (2). Sucesión de Francisca P. de Patrón. Sucesión de Francisca Guaglianone, incidente Romano. Sara Cardozo y otra contra la sucesión de Guillermo Blengio Rocca. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda. Intestado Ramón Cao Casaravilla. Sucesión de Adelaida B. de Barbieri. Sucesiones de Zacarías Vaz y otro. Sucesión de Urbana G. de Arteaga. Banco Hipotecario del Uruguay contra Ernestina G. de López Franco y otro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto Laguna y otros. Rodolfo D'Oliveira. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Casas. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinta L. A. de Medina. Romualda Málaguez y otro contra Pedro Gutiérrez. Benigno Cordeiro. Luis Cubelli. Ema Murialdo contra Juan D. Risso. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. María L. O. de Morquio. Olga M. da Costa Leite. Etelvina A. de Tarabal. Luis Sconfienza y otro contra Foglia y Belloni. Intestado Agustín Rodríguez. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Sucesión de Ricardo Acosta, Sucesión de Serafín García, incidente. Primitivo Barceló. Ana T. A. de Morales. Manuel Estévez contra Julio B. Verdié (2). Sucesiones de Antonia M. de Lema y otro. Manuel Martínez González.

Interlocutorias — Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Dionisia B. de de León contra Segunda O. de Corbo. Ban-

co Hipotecario del Uruguay contra Petrona F. de Silva.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay contra Felicio M. Terra. Sucesión de Antonia V. de Marchesano. Francisco Pazos Martínez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Apertura del testamento de Félix Gutiérrez (2). Apertura del testamento de José Antonio Perelló. Sucs. Gervasio Pérez y Donato Manuel Pérez. Suc. María Farrulla de Juega. Suc. María Antonia Pacilio de Pontolillo. Test. Jeremías Baccaro. Suc. Juana Cibils y Garay. Suc. Alberto Zorrilla. Suc. Emilio Avegno. Test. Leoncia Montenegro de Montero. Suc. Vicenta Reyes de Rodríguez. Suc. Manuel Orons, incidente Luisa Orons de Reyes. Test. Guillermo Amespil. Suc. Francisco Antúnez Maciel. Concurso voluntario de la suc. Ch. Puigarnau y Picó. Sucs. Antonio Jambrú y otros. Suc. Manuela Ferrari de Vallarino. Suc. María Bustillos de Laredo. Suc. Ana María Macera de Costa. Suc. Francisco Fernández Lago. Sucs. Francisco Ignacio Aguirre y Martina Lomas de Aguirre. Suc. de Gabriel Zás. Suc. Juan Pascual. Test. Sofía Muggli de Hoffmann. Test. Francisco D. Montero. Test. Nicolás Luquese. María C. Rodríguez Alvarez. Jerónimo Raveca. Oscar D. Silva. Dolores H. Fernández. Acasio Alves, intestado. María Natividad V. de Maldonado. Rolbert Rangel con César Crosta. Jaime M. Alsino. José Ramón Lima Garrido. Constancia Maltein, denuncia el fallecimiento de Vicente Romero. Carlos Bellmunt Golorons. Paulina Pintado de Rodríguez con José Rodríguez. Honorina Silveira con test. Basilisio Saravia. Antonio Barreiro con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Bartolomé Solé con Marcos Leonardi y otros, prescripción. Hermida Angélica Marchio. Gabriel Ramos. Arturo G. Llosas, concurso. Julia Costa de Bonomi con Juan José de Souza. Banco de la República Oriental del Uruguay con Ricardo de la Rosa.

Interlocutorias—Manuela Fernández y otros, prescripción. Julio M. Rodríguez y otros.

Definitivas—Manuel Pazos con Ambrosio López y Cía. Emilio Reus con el Fisco. Ercilia Baptista de Jaume con Juan Jaume Campomar. Suc. Quirino Rodríguez de Lima.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Dirección de Aduanas con Morelli Ruiz y Cía. L. T. Pitzer, denuncia de mina. Dirección de Aduanas con Vidal y Battestin. Dirección de Aduanas con Gaborit. Dirección de Aduanas con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. El Fisco con Giocca. Dirección de Impuestos con Gionello. Sociedad Comercial de Montevideo con el Fisco, Gambín y Blanc, declaración. Sumario Teodoro Alvariza. J. Morrison con el Fisco. Dirección de Aduanas con Passano. Dirección de Aduanas con Metzen Vincenti y Cía. Dirección de Aduanas con Nogueira. El Fisco contra la sucesión Etchemendy. Ramón Jesús, denuncia. Amorós, sumario. Policía Sanitaria con Colombo.

Interlocutoria — Juan Newbery, denuncia de mina.

Definitivas — Juan Aguiar con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., con Antonio J. Borat. Francisco Suárez con la Compañía de Seguros "Standar Liffe", José Francisco Ayestarán con Francisco Montero Bustamante. Prudencio Raffo, quiebra. Francisco E. Acosta, proponiendo concordato preventivo judicial, incidente Ladislao Rubio y otros. Salgado y Di Trápani, quiebra. Oficio de la Jefatura Política de la Capital. Carlos Bellmunt Golorons con César Rossó. Roque Cazaux Hnos. con Francisca Parodi de Buzzetti, tercería Juan Tognolio. J. G. García e hijos con Salomón Alí. Luis Lanzilotti y otro con Pascual Lagata. José García Mallarini con Pablo Fiorito. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Bernardino Ayala. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Pedro Gómez Muñoz con Carlos Sáenz de Zumarán. Alvaro Calzada, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Máximo Rubio con Tewilhe Gezn. Ramón Barreira (hijo), con suc. José Fontans. Angel A. Rinaldi, solicitando título de corredor y rematador. Poj Gelerman y Cía., quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno en autos Demetrio Pérez con con Guillermo Flech. Manuel Rodríguez con Ramón Pérez. Oficio del Juzgado Letrado de Tacuarembó. Registro Público de Comercio. César I. Martinelli con Juan Diotti. Enrique Greco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Luis Mazzucco con Carlos Bergman, tercería Tomás Howard y Cía. Oficio de la Policía de Investigaciones en autos Rafael Carlessi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ernesto Quincke con Felipe Delio. Trabucati y Cía., con Juan Iglesias. Francisco Rocco y Cía., con Ubaldo Aguiar. Danatro y Sirillo, matrícula. Bauzá y Cía., matrícula. José Graciani con Santiago Alonso Martínez. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Amézaga y Carrasco. Hijos de J. A. Gamberoni y otros con Luis Durañona. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, Registro Público de Comercio. Berdall y Del Campo con Antonio D. Tito. Compañía del Gas de Montevideo con Salvador Sconamiglio. Pesquera y Cía., con Carlos Garrone. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Bruno M. Oleaga, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Rodella y Cía. y otros. B. A. Barrere y Cía., con Conrado García. Clodomiro Amaral, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Emilio J. Neffa con Said José. J. G. García e hijos con Salomón Alí. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio.

Interlocutorias — Rafael González, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Floro Cibils Juárez con Margarita Cibils de Núñez. Wattine Bossut et Fils, con Constante Alvarez. Wattine Bossut et Fils con Esteban Risso, (hijo). Guillermo Weil y Cía., con Arturo Mascaró.

Definitivas — Víctor García Nicolini y Cía., matrícula. Adolfo L. Crovetto, ídem. Pittaluga y Urrutia, ídem.

Libros rubricados — Busch y Cía., 2; Botella Hermanos, 3; Carrau y Cía., 3; Camilo Loy, 2; Ventura Porta y Cía., 3; Ernesto Quincke, 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 1.o de Agosto de 1918

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura en descenso. Las máximas de 25 a 28 grados y las mínimas de 11 a 13 han sido generales en todo el país. Dominan vientos fuertes del Sur con velocidades horarias de 50 a 60 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 799 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 20; Punta del Este, 11; Rocha, 1; Paso de los Toros, y en Fray Bentos, 14. Las aguas del Estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.05.
Temperatura: Normal 10°60, a la intemperie 9°50; máxima 13°30, a la intemperie 18°60; mínima 12°10, a la intemperie 4°10.
—Viento Sur, 62 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros a las 16 y 30.
Tensión del vapor de agua: 8.20. Humedad relativa o|o: 85.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.40 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 8.17.
Temperatura del agua: 12°00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Agosto de 1918

7.400 pesos, al 5 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
27.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, acumulados.
300 pesos, acumulados.
300 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Agosto de 1918

629 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
4.530 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Agosto de 1918

2.200 pesos, casa en la Cuchilla Juan Fernández, 258 metros.

2.795 pesos, casa en el Pantanoso, Camino Doctor Pena, 1.500 metros.

1.320 pesos, terreno en la Villa de la Unión, 356 metros.

1.000 pesos, terreno en Carrasco, 1.669 metros.

550 pesos, terreno en la Unión, calle Corrales, 461 metros.

4.600 pesos, casa en la calle Cuñapirú, 233 metros.

16.500 pesos, casa en la calle Defensa. 984 metros.

711 pesos, terreno en Sayago, Camino Mazzuco, 617 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 1.o de Agosto de 1918

Contribución de la Capital. — Carlos Charles, (2 expedientes), Roque Vignoli, Nicolás Mazein, Antonio Curto, J. G. de Sierra, Pascual Parrillo, Domingo Parrillo, Núñez Piroto, (3 expedientes), José Campos, Alejandro Beisso, Enrique Acquarone, José Peze, Eduardo Mignone, Pedro Figoli, Lázaro Fraga, María S. Etchandy, José L. Campanella, Eduardo Bidart, Guillermo Badano.

Al Ministerio de Instrucción Pública. —Blanca L. de Pitane: propuesta de venta.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 1.° de 1918.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para fin de mes . . .	89 50
Bonos oro 5 % de 1915		
48 300	para fin de mes . . .	79 —
Acciones Banco Italiano		
11	para el 2 de Agosto.	147 —
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.000	para el 2 de Agosto.	97 30
Títulos Hipotecarios serie S		
2 500	para el 2 de Agosto .	96 80
5.000	idem idem.	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 880	para el 2 de Agosto. .	67 50
4 700	para fin de mes . . .	67 70
4 700	idem idem. . . .	67 70
4.700	idem idem . . .	67 70
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
3.000	para el 2 de Agosto. .	100 40
2 000	idem idem . .	100 40
Títulos oro 5 % de 1914		
9.400	para el 2 de Agosto. .	79 —
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918		
5 000	para el 2 de Agosto. .	92 90
3 000	idem idem. . .	92 90
5 000	para fin de mes . . .	93 20
10.000	para el 3 de Agosto. .	82 90
1.000	para el 2 de Agosto .	93 —
5 000	idem idem. . .	92 90
Acciones Banco Italiano		
10	para el 2 de Agosto. .	147 50
Deuda Nacionalización del Puerto		
10.000	para fin de mes . . .	93 —
10.000	para el 2 de Agosto. .	92 50
10.000	para fin de mes. .	93 —
Bonos oro 5 % de 1915		
38 640	para fin de mes	79 —
9.600	idem idem . . .	79 —
Títulos Hipotecarios serie O		
3.000	para el 2 de Agosto. .	97 60
Títulos Hipotecarios serie N		
3.000	para el 2 de Agosto. .	97 20
1.000	idem idem. .	97 20
Títulos Hipotecarios serie R		
7 000	para el 2 de Agosto. .	97 30
Títulos Hipotecarios serie S		
2 000	para el 2 de Agosto. .	96 80
13 000	idem idem . .	96 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 20.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Informes decádicos del 11 al 20 de Julio de 1918

ARTIGAS

Artigas: Lluvia, 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, regular. Ganados, bien.

Cabello: 00. Diez heladas. Estado general, regular.

Santa Rosa: 00. Seis heladas. Estado general, bueno.

T. Gomensorio: Seis heladas. Estado general, bueno.

CANELONES

Canelones: 00. Cuatro heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Cerrillos: 00. Cinco heladas. Campos y ganados, bien. Sementeras, regular.

Migues: 0.4. Diez heladas. Estado general, bueno.

Santa Lucía: 00. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Tala: 00. Cinco heladas. Campos y sementeras, mal. Ganados, regular.

CERRO LARGO

Centurión: 00. Nueve heladas. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Estación Agronómica: 00. Una helada. Estado general, bueno.

COLONIA

Carmelo: 00. Diez heladas. Estado general, regular.

Colla: 00. Nueve heladas. Estado general, regular. Lanares, atacados de sarna.

Conchillas: 00. Estado general, bueno.

Estanzuela: 00. Estado general, bueno. Una helada.

J. González: 00. Cinco heladas. Estado general, regular.

La Paz: 00. Cuatro heladas. Campos, regular. Guandos y sementeras, bien.

Polanco: 00. Estado general, regular.

DURAZNO

A. Herrera: 1.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular. Lanares, con lombriz.

Carmen: 00. Estado general, regular.

Carpintería: 00. Campos y sementeras, regular. Lanares, bien. Vacunos, idem.

J. Esteban: 00. Ocho heladas. Campos, bien. Ganado y sementeras, bien.

Paloma: 00. Estado geenral, bueno. Grandes heladas.

P. Villasboas: 00. Campos, sementeras y lanares, bien. Casos de aftosa en el vacuno.

Sarandí del Yi: 00. Sin anotaciones especiales.

Tala (Río Negro): garúas. Ocho heladas. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, atacados de lombriz y flacura.

Tapes: 00. Siete heladas. Estado general, regular.

FLORES

C. de Piedra: 00. Diez heladas. Estado general, regular.

Marincho: 00. Nueve heladas. Estado general, bueno.

FLORIDA

Goñi: 00. Diez heladas. Campos, regular. Ganados y sementeras, bien.
Chacras: 00. Estado general, regular.
Mendoza: 00. Estado general, regular.
Palermo: 00. Cuatro heladas. Campos y vacunos, regular. Lanares, en buen estado.
S. Mansavillagra: 1.2. Cuatro heladas. Estado general, regular.

MALDONADO

Coronilla: 00. Siete heladas. Estado general, regular.
Garzón: 00. Cinco heladas. Estado general, regular.

MINAS

Barriga Negra: 00. Seis heladas. Campos y sementeras, regular. Vacunos, bien. Lanares, empiezan a picarse de sarna.
Marmarajá: 00. Diez heladas. Campos, regular. Sementeras, regular. Ganados en buen estado.
Minas: 00. Ocho Heladas.
Pirarajá: 00. Nueve heladas. Estado general, regular.
Santa Lucía: 00. Diez heladas. Estado general, malo.

MONTEVIDEO

Buceo: 1.0. Estado general, bueno.
Observatorio: 1.2. Estado general, bueno.
S. Vázquez: 0.6. Estado general, bueno.

PAYSANDU

Araújo: 00. Cinco heladas. Estado general, bueno.
Arbolito: 00. Estado general, regular.
Guichón: 00. Estado general, regular.
P. Coloradas: 00. Tres heladas. Estado general, bueno.
Sacra: 00. Tres heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

RIO NEGRO

Bellaco: 00. Siete heladas. Estado general, bueno.
Bichadero: 00. Ocho heladas. Estado general, bueno.

Cañitas: 00. Ocho heladas. Estado general, regular.
Cuchilla Navarro: 00. Ocho heladas. Estado general, regular.
Ciudad: 00. Sin anotaciones especiales.
N. Berlín: 00. Siete heladas. Estado general, regular.
Las Cañaderas: 00. Estado general, bueno.

RIVERA

Ataques: 00. Lanares, gordos. Demás, en estado regular.
Blanquillos: 00. Estado general, bueno.
Caraguatá: 00. Estado general, bueno.
Corrales: 00. Estado general, bueno.
Yaguarí: 00. Estado general, regular.

ROCHA

Castillos: 00. Estado general, regular.
Cebollatí: 00. Estado general, regular.
Ciudad: 00. Estado general, bueno.
19 de Abril: 00. Estado general, regular.

SALTO

Arerunguá: 00. Estado general, bueno.
Belén: 00. Estado general, regular.
Ciudad: 00. Sin anotaciones especiales.
C. Lavalleja: 00. Estado general, bueno.
Mataojo: 00. Estado general, bueno.
Estación Agronómica: 00. Estado general, bueno.

SAN JOSE

A. La Virgen: 00. Campos y lanares, regular. Vacunos y sementeras, bien.
C. Pelado: 00. Estado general, bueno.
Ciudad: 00. Sementeras, bien.
Chamizo: 00. Tres heladas. Estado general, regular.
Pachina: 00. Estado general, bueno.
P. Chamizo: 00. Seis heladas. Estado general, bueno.

SORIANO

A. Grande: 00. Estado general, bueno.
Coquimbo: 00. Diez heladas. Estado general, regular.

Chacra: 00. Cinco heladas. Estado general regular.
Duraznito: 00. Nueve heladas. Estado general, bueno.

TACUAREMBO

Ciudad: 00. Seis heladas. Estado general, bueno.

TREINTA Y TRES

C. de las Piedras: 00. Estado general, regular.
Olimar: 00. Ocho heladas. Estado general, regular.
Yerbal: 0.3. Ocho heladas. Campos y sementeras, bien. Ganado, en regular estado.

Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Agosto de 1918

Antonio Alaggia, oriental, 16 años, soltero, Yaguarón 1683.
María Larrosa, oriental, 4 días, Salsipuedes 1829.
Manuel Bentancurt, oriental, 22 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Rivero, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.
Casto Rodríguez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Maciel.
María Pombo de Varela, española, 93 años, viuda, Patricular sin número.
Pedro Pereyra, oriental, 49 años, casado, Batallón de Infantería número 4.

CAMARA DE REPRESENTANTES

67.a SESION ORDINARIA

JULIO 15 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Continuación—Véase el número 3750, Poder Legislativo, página 672)

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo debo contestar algo de lo que ha dicho el señor Presidente.

Un grupo de legisladores hemos proyectado elevar los sueldos de los señores Secretarios, y voy a explicar por qué:

Los secretarios son funcionarios que permanecen constantemente en la Secretaría de la Cámara, que no pueden ocuparse de nada más, y que, a pesar de ser abogados, no tienen tiempo ni para firmar un escrito particular. Los Secretarios están constantemente en la Cámara, y si no fuera así, ¡desgraciada de la Cámara!; y toda la Cámara sabe—y no digo esto porque estén los señores Secretarios presentes—que la Secretaría de la Cámara es un modelo de Secretarías.—(Apoyados).

Los Secretarios del Senado, que son de la misma categoría que los de la Cámara, ganan: el primer Secretario 5.200 pesos anuales; el segundo Secretario 4.700 pesos, y al tercero, que es el Prosecretario le ha sido elevado el sueldo recién a 3.600 pesos. No hay razón, señor Presidente, para que funcionarios de la misma categoría, dentro de la misma rama del Poder, ganen mucho menos unos que otros. No hemos querido nosotros exagerar la nota, y asignarles 5.200 pesos; hemos pedido un pequeño aumento, que se les eleve el sueldo a 4.800 pesos que, a 5.200, hay una gran diferencia, y les hemos puesto casi la misma cantidad de sueldo que al segundo Secretario del Senado.

Hay más todavía: dentro del presupuesto del Senado, el jefe de taquígrafos gana más que los Secretarios de la Cámara. De manera que si el Senado ha podido votar estos sueldos—que creo que lo ha hecho con toda justicia—porque no puedo creer, como el señor Presidente dice, que se haga un presupuesto por bondad o por hacerse simpático al personal—yo tengo sobre mí la seguridad de que aquí no he hecho nada más que proyectar un presupuesto de justicia, y declaro que a mí me gusta más ser antipático que simpático.

Señor García Morales—Sobre gustos, no hay nada escrito.

Señor Jiménez de Aréchaga—De manera, señor Presidente, que yo no he buscado la simpatía y el aplauso del personal.

Señor Presidente—La Mesa no tuvo esa intención al hacer sus manifestaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he presentado un presupuesto de estricta justicia, y jamás buscando la simpatía ni el aplauso de nadie.

Así que yo insisto, señor Presidente, en los aumentos que yo he propuesto a la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Deseo aclarar que yo, naturalmente, no tuve la intención, ni he podido tenerla, de atribuir a los señores diputados que formulan aumentos, el propósito de buscar simpatías del personal.

Yo, lo único que he querido decir es que me resultaba más simpático aumentar los sueldos a todo el mundo. Pero que yo, después de pesar bien las cosas, preferí asumir la actitud antipática. Me duele mucho, pero me da cierta tranquilidad de espíritu. Yo, conmigo mismo, quedo conforme, quedando mal con mis amigos, pero cumpliendo con mi deber. Un deber chico, es cierto, que no tiene nada de exorbitante, pero por algún lado hay que empezar.

Señor Gilbert — Respecto de actitudes simpáticas o antipáticas, ninguna más desgraciada que la del miembro informante, que tiene que oponerse a todos los aumentos, para sostener el presupuesto que aconseja la Comisión de Presupuesto. Naturalmente que los miembros de la Comisión de Presupuesto también tienen corazón, y gozarían con que todo el personal dependiente de esta Cámara viera coronadas sus aspiraciones que, por otra parte, son muy legítimas; pero la Comisión de Presupuesto, en oposición a lo dicho por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, declara que ha formulado este presupuesto de acuerdo con el Presidente de la Cámara y con los dos Secretarios, posteriormente a la actitud que ha evidenciado el señor diputado Jiménez de Aréchaga tomada anteriormente por el señor Presidente. Ha tenido como criterio general para la formación de este presupuesto tres circunstancias: en primer término, la de la situación de Erario Público, que nos impide hacer un aumento considerable de los sueldos de todo el personal, el que importaría una erogación gravosa para el Erario Nacional; en segundo término, las condiciones de los empleados de esta Cámara, que están colocados excepcionalmente sobre todos los demás empleados de la Administración, por sus sueldos generalmente más elevados que todos los demás.

Por consecuencia, están en condiciones superiores a todo el personal del presupuesto nacional; y tercero, porque estos presupuestos anuales siempre han tenido la virtud de aumentar los sueldos de este mismo personal. Cada año están haciéndose aumentos parciales. Los empleados de la Cámara están en situación de aproximación y en contacto directo con los diputados y consiguen de esa manera que todos los años se hagan mociones de aumento, las que generalmente se aprueban porque todo el mundo tiene la tendencia de ser bueno con los demás.

Este es el criterio general que ha tenido la Comisión para sostener su presupuesto.

En cuanto al sueldo de los Secretarios, está en un todo de acuerdo con la Mesa y no es necesario repetir esas mismas consideraciones.

El único cambio operado en esta sección es el del Oficial primero, que en el Presupuesto vigente se le llama Director de Secciones y en el proyecto que está a consideración se le llama Oficial primero, Prosecretario. Se le cambia la denominación a este puesto porque el actual empleado se jubila; tiene el tiempo necesario; ya había iniciado los trámites para su jubilación. De manera que, con el cambio de denominación, se le mejora porque ya no necesita esos trámites. En cambio, se crea el puesto de Prosecretario con la intención de que este nuevo empleado pueda actuar como Secretario en el Salón de Sesiones y prestar los servicios generales que prestan los señores Secretarios.

Por consecuencia, la Comisión mantiene en esta sección los sueldos aconsejados por ella.

Señor Segundo — Me permitiría solicitar del señor miembro informante dijera si aceptaría que los Secretarios de la Cámara percibieran el mismo sueldo que recibe el segundo Secretario del Honorable Senado, porque no veo la razón por la cual los Secretarios de la Cámara van a estar en inferioridad absoluta al primero y al segundo Secretario del Senado, cuando son mucho más movidas, digamos así, las sesiones de la Cámara de Representantes. En el Senado es mucho más tranquila la labor, las discusiones; la tarea, indudablemente, es más limitada, y si son dos ramas del Cuerpo Legislativo que tienen la misma jerarquía y control y que no se reconoce superioridad de la una sobre la otra, no veo la razón por qué los Secretarios de la Cámara de Representantes no tengan por lo menos el mismo sueldo del segundo Secretario del Senado, que es de cuatro mil setecientos pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como hay un núcleo de diputados que va a sostener el sueldo de cuatro mil ochocientos pesos, incorpórese usted y vote eso.

Señor Presidente — Los señores diputados deben imaginarse que mi resistencia no puede ser personal.

Señor Segundo — Yo no hago cuestión personal.

Señor Presidente — El ideal sería que se les subiera el sueldo todo lo posible, pero lo que quiero hacer notar es lo siguiente: si nosotros subimos el sueldo a los Secretarios, debemos subir todos los demás sueldos... — (Apoyados).

... porque sería de una injusticia irritante que subiéramos los sueldos grandes y no subiéramos los otros, y entonces lo que habría que hacer sería el aumento global, lo que resultaría subiendo el sueldo a los Secretarios.

Señor Segundo — Lo que propongo es la equiparación.

Señor Presidente — Pero, señor diputado: en seguida que usted equipara, sube el sueldo.

Señor Segundo — Hay que ser lógico. Yo siempre he sido gran partidario de la equiparación, y lo mismo opinaba el otro día cuando se trataba del presupuesto del Poder Judicial, porque, con la equiparación, se subsanan los errores y nadie tiene derecho de quejarse, y mientras tanto, así, nosotros colocamos a los empleados de la Cámara de Diputados en inferioridad a los del Honorable Senado, que es, en mi opinión, lo que no debemos aceptar. Porque desde que hay mucho más trabajo en la Cámara de Diputados no veo la razón para estar remunerado el personal en inferioridad de condiciones. Aquí somos 123 diputados y en el Senado son 19 senadores; las tareas son, como ya lo dije, mucho más abrumadoras en la Cámara de Diputados, sobre todo para el personal inferior, mensajeros, ujieres, oficiales de Sala, etc. Después, en nuestras sesiones, hay mucha más discusión; en el Senado las deliberaciones se desarrollan en forma mucho más ordenada, y allí se hacen eco generalmente de los informes producidos por Comisiones especiales, y aquí, no obstante ello, se discute enormemente, habiendo muchísima más tarea, y es por eso, que yo deseo la equiparación.

El Senado, como contralor tácito de nuestros hechos, tiene que darse cuenta de que hemos procedido con lógica justicia, sirviéndonos de ejemplo su propio criterio. — (Apoyados).

Yo no hago distingo para nadie y tomo por base una cosa resuelta, digamos, por los "Abuelos de la patria".

Señor Gilbert — Pero, señor diputado, si hemos de tomar por base el presupuesto del Senado, por considerar que el Senado es tan Cámara como esta, ¿por qué no ha de tomar el Senado por base el presupuesto de la Cámara para hacer la equiparación?

Señor Segundo — ¿Por qué hemos de

juzgar inferior la Cámara de Diputados al Senado?

Es lógico suponer que los ciudadanos que componen el Senado ya tienen dos, tres o cuatro períodos legislativos de ejercicio, y por lo tanto, cuentan una preparación, que yo reconozco, superior a la de los miembros de la Cámara de Diputados, por ser, generalmente, elemento mucho más joven, elemento nuevo. Si el Senado, que tiene las mismas atribuciones que nosotros, acepta, casi por unanimidad, el proyecto que le propone el Presidente del Senado, que es el Vicepresidente de la República, me parece que propongo un ejemplo muy auspicioso para que lo tenga en cuenta la Cámara de Diputados.

Señor Gilbert — El ejemplo sería aceptar el Presupuesto que propone el Presidente de esta Cámara.

Señor Segundo—Es que el Presidente de esta Cámara, soy el primero en reconocerlo, cuando le lleva un ataque la Comisión de Presupuesto, se rinde, porque es reconocida la benevolencia del doctor Arena.

Señor García Morales — Ahora no se rinde, no está dispuesto a capitular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora se ha puesto tacaño.

Señor Segundo — Estoy seguro que sintiéndome hablar, se va convenciendo, y la prueba está en que no se anima a refutar mis afirmaciones, porque tengo una base cierta, que es la misma del Honorable Senado.

Señor Viera — Parece que ya está blandito.

Señor García Morales — Podría tomar otra base: la del Secretario de la Alta Corte de Justicia que es otro Poder del Estado, que no tiene más que trescientos cincuenta pesos. Aquí en el Cuerpo Legislativo hay cuatro Secretarios y los cuatro con mayor sueldo que el Secretario de la Alta Corte.

Señor Gilbert — La proposición del señor diputado Segundo, señor Presidente, aumentaría el presupuesto de Sala y Secretaría en mil doscientos pesos, solamente con esa pequeña modificación.

Señor Segundo — ¿En cuánto aumentaría?

Señor Gilbert — En mil doscientos pesos anuales.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero no es para asustarse.

Señor Gilbert — Hay que asustarse, porque con el primer aumento ya se aumentan 1.200 pesos y ¡adónde iríamos a parar con este presupuesto!

Señor Jiménez de Aréchaga — Si hay que hacer justicia, se hace: los aumentos nunca se hacen por favor, por recibir aplausos.

Señor Fajardo—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor García Morales — ¿Se van a votar los tres renglones juntos?

Señor Presidente—No: por renglones; todo el presupuesto por renglones.

Señor Haedo Suárez — Desearía saber cómo se va a votar, porque yo he oído algo que ha dicho el señor miembro informante con respecto al cambio de denominación del Oficial 1.o, cargo que creo que quedará acéfalo. Yo iba a pedir una pequeña aclaración, porque no sé si en esta votación va incluído ese cargo o no.

Señor Presidente—Se va a votar por renglones, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Entonces se va a votar solamente la asignación a los Secretarios.

Señor Presidente—Sí, señor: de a uno. Léase.

(Se lee):

(Sueldo actual): "Un Secretario Redactor, $ 4.252.50".

(Propuesto por la Comisión): "Un Secretario Redactor, $ 4.252.50".

(Propuesto por el señor diputado Aréchaga): "Un Secretario Redactor, pesos 4.800.00".

Se va a votar el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Bruno—Ha sido afirmativa, señor Presidente. Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a votar de nuevo el proyecto de la Comisión.

Se ruega que marquen bien la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

(Sueldo actual): "Un Secretario Relator, $ 4.252.50".

(Propuesto por la Comisión): "Un Secretario Relator, $ 4.252.50".

(Propuesto por el señor diputado Aréchaga): "Un Secretario Relator, $ 4.252 con 50 centésimos".

Se va a votar el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

(Sueldo actual): "Un Director de Sección, $ 3.300.00".

(Propuesto por la Comisión): "Un Oficial 1.o, Prosecretario: $ 3.300.00".

(Propuesto por el señor diputado Aréchaga): "Un Oficial 1.o, Prosecretario, $ 3.600.00".

Señor Haedo Suárez — Yo había oído, si no he oído mal, porque acontece muy amenudo que hasta aquí no llega la palabra de los señores diputados, que el miembro informante había manifestado que se cambiaba la denominación de Oficial 1.o; yo deseaba una aclaración sobre este punto: cuando un empleado se jubila o renuncia y se produce la acefalía de un puesto superior, queda para los empleados que actúan en un plano inferior el aliciente del ascenso; ese es el medio legítimo de premiar sus servicios. Ese cambio de denominación que se hace al Oficial 1.o, ¿quiere decir que se procederá al ascenso o será elegido un elemento extraño al personal de la Cámara para ocupar dicho cargo?

Señor Percovich—¡No puede ser!

Señor Presidente—Le voy a explicar.

Efectivamente: lo que va a suceder, es una cuestión sobre la cual la Mesa no tendría por qué explicarse, porque es un acto enteramente privativo de ella; pero, en fin, la Mesa no tiene ningún inconveniente en hablar sobre todas sus cosas, y manifiesta con toda lealtad que precisamente el propósito de la Mesa, es no hacer ascensos.

Señor Haedo Suárez—¿No hacer ascensos?

Señor Presidente—No ascender en este caso concreto.

La Mesa cree necesario hacer la reorganización de esa oficina. Cree que debe traer un empleado de su confianza, que pueda asumir, que pueda compartir en el porvenir la tarea de los señores secretarios, y precisamente, para poder llegar a esa reorganización hiriendo lo menos posible los intereses de los empleados, es que propuso—casi diré con la conformidad de los propios interesados — un pequeño aumento de sueldo. Esa es la cuestión.

Yo sentiría que la Cámara—he visto un gesto del señor diputado García Morales que parece francamente desaprobatorio...

Señor Viera—Somos muchos los que estamos en ese caso.

Señor Presidente — Yo debo advertir con toda lealtad que si esos pequeños aumentos no me los otorgaran, lo que resultaría es que quedarían perjudicados esos empleados, a los cuales yo no puedo ascender porque ya he resuelto proceder así.

Señor Viera—Me parece que el gesto no es por eso.

Señor Presidente—No entiendo, no oigo. ¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Viera—Me parece que el gesto no es por eso, sino porque se trae un elemento extraño a la Cámara. El gesto del doctor García Morales no era porque se le aumentara el sueldo a los empleados.

Señor Presidente — No; si yo y el señor diputado García Morales nos entendemos perfectamente, hasta por señas!...—(Hilaridad).

... yo sé bien que no es por eso.

Señor García Morales — Yo quería preguntar qué razón existe para elevar el sueldo a los Oficiales 2.o, 3.o y 4.o.

Señor Presidente — Es la explicación que yo le he dado al señor diputado.

Señor García Morales—¿Pero son buenos o no son buenos funcionarios?

Señor Haedo Suárez — Yo iba a esa pregunta: después la manifestación de la Mesa...

Señor García Morales — Si al señor Presidente le es molesto declararlo en sesión pública, no tengo inconveniente en retirar mi pregunta.

Señor Presidente — La Mesa siempre está en condiciones de explicar todo lo que hace; de manera que si el señor diputado insiste, tendríamos que pasar a sesión secreta... — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Debiéramos haber empezado por ahí. Esa era la manera de derrotarlo. Si hubiéramos ido a sesión secreta, yo hubiera salido victorioso, porque hubiera hablado citando nombres propios.

Señor Presidente — La Mesa no tendría ningún inconveniente en pasar a sesión secreta para explicar esta situación personal de los empleados...

Señor García Morales — Yo retiro mi pregunta.

Señor Presidente — ... pero en cuanto al presupuesto, no; la Mesa hace capítulo especial de que el presupuesto se discuta en sesión pública. Yo, precisamente, siempre he entendido que si algunas cuestiones deben ser del resorte de la publicidad, son las que se refieren a los sueldos de los empleados, es en todo lo que se refiere a la manera de distribuir la plata del Estado.

De manera que en ese sentido estoy en desacuerdo con el señor representante Jiménez de Aréchaga: yo creo que debemos seguir discutiendo esta cuestión en sesión pública.

¿No insiste el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — No, señor: no insisto.

Señor Haedo Suárez — ¿Me permite?

Yo creía, señor Presidente, que como había pedido una aclaración a la Mesa y era para formar opinión, debía manifestarla; pero el darle la palabra a otro señor diputado, me priva de ello.

Señor Presidente — Perdone; la palabra es suya, señor diputado; creí que había terminado.

Señor Haedo Suárez — No, señor Presidente, porque yo esperaba la aclaración de la Mesa sobre ese punto, para poder dar mi opinión, que es completamente contraria al criterio que sustenta en este caso la Mesa; porque me parece que si empleados que, en el desempeño de sus cometidos,

no han dado lugar a censura ni postergaciones, es precisamente el ascenso una de aquellas prerrogativas que les corresponde de derecho, y que no hay razón de ninguna especie para que se les pueda postergar; y precisamente, por no llenarse este requisito de estricta justicia, es que hay que estar aumentando los sueldos de los empleados, como medio de subsanar injusticias mayores.

En este caso sobre todo, en que funciones delicadas como son las de esta Cámara tienen que ser desempeñadas por empleados de cierta categoría como son estos dos, hay un Oficial 2.o y un Oficial 3.o, y es muy creíble, es muy de pensar, que ese Oficial 2.o, después de sus años de servicios y la experiencia adquirida durante ellos, ha de estar en perfectas condiciones para ocupar el puesto de Oficial 1.o vacante. Es lo único que quería sentar como razón del voto en contra que voy a dar.

Señor Presidente — El señor representante Haedo Suárez, aparentemente tiene razón. El señor diputado Haedo Suárez debe tener la seguridad de que la Mesa hace lo posible porque todos sus actos *sean lo más justos*...

Señor Haedo Suárez — Aquí no hay justicia, señor Presidente.

Señor Presidente — ... Esa posibilidad la ha buscado la Mesa y puede estar seguro el señor diputado...

Señor Haedo Suárez—Creo que la Mesa puede estar muy bien intencionada, pero en este caso no es justa.

Señor Presidente — ... que si no se hace más es porque no se puede hacer, porque puede haber dificultades en el mecanismo interior que lo impiden. El asunto es muy enojoso, señor diputado, para tratarlo en sesión pública.

Por otra parte, recuerdo a la Cámara que es una cuestión totalmente privativa de la Mesa.

Señor García Morales — Pero es una cuestión que está vinculada con el aumento de sueldos; por eso se ha traído.

Señor Presidente — Eso es. Con lo que se ha dicho creo que ha de haber bastante para dar...

Señor Percovich — Esperaremos el nombramiento para criticar a la Mesa.

Señor Jiménez de Aréchaga — La única aclaración que yo voy a hacer es que no debemos criticar la actitud de la Mesa porque es de resorte interno el nombramiento de los empleados, dependen única y exclusivamente de la Mesa; pero yo hago presente esto: si la Mesa ha declarado que no va a haber ascensos, ¿se tendrá el valor de no aumentar el sueldo de los empleados y dejarlos lo mismo que están hoy? Precisamente porque sabía yo que no iba a haber ascensos, porque sabía que iban a quedar por muchos años en el mismo sueldo, por eso es que pido el aumento de sueldo...

Señor García Morales — Lo mejor que se puede hacer es convencer al Presidente para que les dé el ascenso. Vamos a convencer al Presidente para que los ascienda.

Señor Jiménez de Aréchaga — No: porque eso sí que es privativo de la Mesa...

Señor García Morales — Pero podemos interponer nuestra poca influencia en este sentido.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y lo que es privativo de la Mesa no quiero tocarlo; pero lo que es de facultad nuestra, es elevar los sueldos, y cuando la Mesa declara que no va a haber ascensos, corresponde aceptar el proyecto que he presentado porque éste viene a reparar y a corregir las injusticias que podrían cometerse en los sueldos de estos empleados.

Señor Gilbert — Ya la Comisión de Presupuesto hizo un pequeño aumento de sueldos a los empleados que podrían ser beneficiados por el ascenso, y que no son escendidos, aumento que se hizo por ese motivo.

Señor García Morales — Pero el ascenso es lo más económico de todo. Ascendiéndolos se premia mejor a los empleados, se les estimula y además se realiza una economía.

Señor Gilbert — Pero el ascenso es una cuestión privativa de la Mesa, señor diputado García Morales. La Comisión de Presupuesto no puede pronunciarse sobre eso; sólo hace notar que se aumentan esos sueldos.

Señor Presidente — La Mesa debe advertir a la Honorable Cámara que ese pequeño sacrificio que se impone para hacer un poco equitativa la reorganización que la Mesa considera indispensable, no importa sino unos setenta pesos por mes, es un sacrificio muy chico. Yo hago notar que el sacrificio que imponen la Mesa y la Comisión para subsanar esa cuestión del ascenso importa solamente unos setenta pesos por mes. ¿No es cierto, señor diputado Gilbert?

Señor Gilbert — Eso es.

Señor Presidente — Léase la partida siguiente.

(Se lee):

(Presupuesto actual):

"Un Director de Secciones .. 3.300"

(Proyectado por la Comisión):

"Un Oficial 1.o pro-secretario 3.300"

(Proyectado por el señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Un oficial 1.o, Prosecretario 3.600"

Se va a votar.

Si se aprueba el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Sección Tramitaciones y Comisiones

(Sueldo actual):

"Un Jefe Oficial 2.o ...... $ 2.400"

(Prapuesto por la Comisión):

"Un Jefe, Oficial 2.o ...... $ 2 700"

(Propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Un Jefe, Oficial 2.o ..... $ 2 800"

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si tuviera derecho al ascenso o se dijera que se iba a acordar el ascenso, este era el funcionario que debía ocupar ese puesto. Por eso es que yo, en el presupuesto que hice, lo aumentaba a 2.800 pesos para reparar precisamente eso de que no iba a tener ascenso. Y por eso es también que dije en Cámara que el presupuesto que yo he presentado debía ser estudiado en conjunto porque todo él obedecía a una escala en la que ascendía los otros sueldos.

Ahora voy a citar nombres propios. A ese sueldo de Jefe dela Sección Tramitaciones y Comisiones, que es el Oficial 2.o, señor Rubí, lo elevaba a 2.800 pesos: al sueldo actual del señor Rubí, 2.400, ascendía el señor Etcheverry, que está en 1.980; al sueldo del señor Etcheverry, que está en 1.980 ascendía el otro Jefe de la Sección Impresiones y Comunicaciones, que es el señor Payssé, ascendiéndolo a 1.980, y el señor Suárez, meritorio empleado, encargado del archivo e impresos, ascendía entonces a 1.680.

El presupuesto, tal como yo lo presentaba, era un acto de justicia, basado precisamente en que ese ascenso no se iba a efectuar...

Señor García Morales — Lo justo es el ascenso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... yo quería reparar el mal, y por eso decía que haciendo esos aumentos que se proyectan sin tener en cuenta la escala, vamos a cometer una injusticia, vamos a hacer pasar sobre un empleado superior a un empleado inferior, y en cambio votando el presupuesto en conjunto, no cometeríamos ninguna injusticia.

Eso es lo que quería decir. — (Apoyados).

Señor García Morales — Si la Cámara votara negativamente el aumento a todos estos empleados, asimismo ¿el señor Presidente insistiría en no ascenderlos?...

Señor Presidente — El señor diputado García Morales debe imaginarse que cuando yo he tomado una resolución de ese género he tenido que tomarla por razones de orden fundamental. De manera que yo, a pesar de todo, me vería en la necesidad de insistir.

Señor García Morales — Yo no quiero poner en conflicto al señor Presidente, pero se me ocurre que la cuestión está encerrada entre estos dos extremos: o los señores Oficiales 2.o, 3.o y 4.o son buenos funcionarios, prestan servicios a satisfacción del señor Presidente, y entonces es justo que se les ascienda; o no sirven, y entonces no deben merecer un aumento de sueldo.

Señor Presidente — El señor diputado sabe que hay siempre en todas las situaciones extremas una serie de matices y de cosas. Los señores empleados son excelentes...

Señor Aguirre — Entonces debe ascenderlos.

Señor Presidente — Perdón; pero la Mesa por razones de orden interno...

Señor García Morales — O externo.

Señor Presidente — ... puede tener interés en reorganizar las oficinas de determinada manera, que es lo que sucede en este caso. De manera que yo advierto, con toda lealtad a la Cámara, si la Cámara quisiera no autorizar estos pequeños aumentos, que yo he propuesto precisamente para hacer menos dura la medida que estaba resuelto a tomar...

Señor Aguirre — Es inflexible el señor Presidente.

Señor Presidente — Soy inflexible, señor diputado! La característica mía, es verdad, no es esa, pero en este caso no tengo más remedio que ser inflexible...

Señor García Morales — Si el señor Presidente no hubiera subido esos sueldos, estaría en una condición inatacable.

Señor Presidente — ... Las exigencias de mi oficina me imponen ese deber. De manera que si ustedes me niegan los aumentos...

Señor García Morales — ¿Los ascenderá?

Señor Presidente — No los ascenderé. Lo que harán es perjudicarlos.

Señor Andreoli — Yo tengo interés en dejar constancia de mi opinión.

Desde que no es posible que los empleados cuyos sueldos se están discutiendo en este momento, asciendan, respectivamente, en los cargos de oficial primero, segundo y tercero, yo creo que es justo votar el aumento que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga. — (Apoyados).

No es aceptable, de ninguna manera, ya que no pueden alcanzar el ascenso,

que se les perjudique, mucho más después de la declaración del señor Presidente de que se trata de funcionarios excelentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, votemos en block mi proyecto; andaremos más ligero y evitaremos estas discusiones.

Señor Andreoli — Yo estoy dispuesto, señor Presidente, a votar, para concluir con esta discusión, la propuesta que hace el señor diputado Jiménez de Aréchaga en esta parte.

Señor Presidente—La Mesa insiste en que debe votarse el presupuesto de la Comisión. Hay que ver, señores diputados, que estos empleados que van a quedar postergados, excelentes, no son empleados menesterosos.

Nosotros debemos declarar lealmente que esta medida de justicia no tiene el mismo grado de exigencia en todos los casos. Cuando se trata de diez o quince pesos que son indispensables para la vida del empleado, entonces el deber de otorgar ese ascenso es infinitamente mayor que cuando se trata de empleados que ganan doscientos pesos, y doscientos veinte por mes.

Señor Baedo Suárez — Pero ese criterio no es el que ha primado en esta Cámara. Nosotros hemos sostenido, cuando se ha tratado de aumentos a otras reparticiones del Estado, la necesidad de aumentar los sueldos a los empleados inferiores, y sin embargo se les ha aumentado a los que gozaban de muy espléndidas asignaciones. De manera, pues, que el criterio que ahora sostiene la Mesa está en contradicción con el criterio económico general que ha adoptado la Cámara.

Señor Presidente — No, es el criterio de hoy.

Señor García Morales — Es el de la semana pasada.

Señor Segundo — Cuando hay proyectos de ley, como los en que me ha tocado actuar, como los de las pensiones, por ejemplo, una vez que han pasado sancionados a la Secretaría, los empleados, haciendo esfuerzos sobrehumanos, se han transcripto cien o ciento veinte leyes en menos de una hora. Son, pues, empleados irreemplazables, y, si nosotros no estamos, como el señor Presidente, en una situación tan irreductible, que no los puede ascender, votemos el aumento que propone el señor diputado Jiménez de Aréchaga, y haremos un servicio a esos empleados, que bien hemos palpado que son irreemplazables y merecen nuestra especial consideración.

Señor Andreoli — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léanse los proyectos.

(Se lee):

(Sueldo actual):

"Sección Tramitaciones y Comisiones

1 Jefe Oficial 2.o .... $ 2.400"

(Propuesto por la Comisión):

"1 Jefe, Oficial 2.o .... $ 2.700"

(Propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"1 Jefe, Oficial 2.o .... $ 2.800"

Se va a votar lo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora lo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la lectura.

(Se lee):

(Sueldo actual): "1 Auxiliar 1.o y Prosecretario de la Comisión de Presupuesto, $ 1.680.00.

(Propuesto por la Comisión: "1 Oficial 4.o, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto, $ 1.860.00.

(Propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga): "1 Oficial 4.o, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto, $ 1.980.00."

Se va a votar lo propuesto por la Comisión de Presupuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora lo propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

(Presupuesto actual): "1 Auxiliar 1.o y Encargado de las Comisiones de Hacienda y de Peticiones, $ 1.320.00."

(Proyectado por la Comisión): "1 Auxiliar 1.o Prosecretario de las Comisiones de Hacienda y Peticiones, $ 1.500.00."

(Proyectado por el señor diputado Jiménez de Aréchaga): "1 Auxiliar 1.o y Prosecretario de las Comisiones de Hacienda y Peticiones, $ 1.680.00."

En discusión.

Señor Segundo — Me permito llamar la atención de la Honorable Cámara, en mi carácter de Secretario de la Comisión de Peticiones, que el Prosecretario de esta Comisión ha sido un cooperador eficaz en el cumplimiento de sus deberes; que ha habilitado horas extraordinarias para poder obtener el resultado a que se pudo llegar en esta Cámara, de despacharse hasta cien asuntos por día; es un empleado meritorio, sumamente activo, inteligente, y casi podría decirlo, miembro nato de la Comisión de Peticiones por su preparación especialísima. — (Apoyados).

Señor García Morales — Tiene mayor responsabilidad en los trescientos mil pesos que cuestan las pensiones.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay un error de máquina. Equivoqué el dedo. — (Hilaridad).

A ése señor yo le ponía $ 1.880.00 y no $ 1.680.00.

Señor Segundo — ¿Al Secretario de la Comisión de Peticiones?

Señor Jiménez de Aréchaga — Sí, señor. Está aquí, $ 1.880.00.

Señor Fajardo — He pedido la palabra para demostrar que, efectivamente, existe el error, porque ese empleado tiene igual categoría que el que se acaba de votar con $ 1.980.00, con la diferencia de que aquél tiene siete años más de antigüedad, y de que pasa por su mano trabajo mucho mayor, porque en este año ha manejado como mil doscientos expedientes.

Señor García Morales — Como 300.000 pesos de pensiones.

Señor Fajardo — Y si el otro tiene $ 1.980.00, éste no puede tener $ 1.680.00.

Señor Bruno — Se le podría votar una pensión, señor diputado Segundo.

Señor Segundo — También.

Señor Gilbert — Yo no desconozco la labor de este empleado, y sobre todo, no desconozco la tarea agobiante que ha habido en estos dos últimos meses. — (Murmullos).

Señor Segundo — Actúa en tres Comisiones, señor diputado.

Señor Gilbert — Son tareas transitorias y no duran todo el año.

Señor Segundo — Pero, señor diputado, la Comisión de Hacienda no es transitoria. —(Murmullos).

Señor Gilbert — Si fueran tareas de todo el año! — (Murmullos).

Señor García Morales — Señor Presidente: declare que va a ascender, porque los sueldos se van a las nubes.

Señor Gilbert — No podemos equiparar las tareas, en el Presupuesto, de este empleado con las que tiene el Auxiliar que ya hemos votado. Creo, señor Presidente, que es una exageración votar estos sueldos, porque nos llevarán a elevar el Presupuesto a una medida extraordinaria.

Señor Ferrería—Yo desearía que el autor del proyecto, señor Jiménez de Aréchaga, me explicara en qué se ha basado para hacer una diferencia de sueldos entre dos personas que gozan el mismo empleo, con la agravante que establecía el señor diputado Fajardo, de que el empleado de la Comisión de Peticiones, Hacienda y Guerra y Marina tiene siete años más de empleado que el otro de la Comisión de Presupuesto.

Señor Fajardo—Al cual se le han votado mil novecientos ochenta pesos. Hay que equiparar, por lo menos.

Señor Ferrería—Yo creo que lo justo sería equiparar a los dos empleados con la misma asignación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo—ya que me llaman a mí como el miembro informante—no hago cuestión. Por mí, que le pongan a los dos mil novecientos ochenta pesos. Y voy a explicar por qu hice ese distingo que es de nada más que de cien pesos anuales: porque creo que ser encargado de la Comisión de Presupuesto da más trabajo al menos intelectual, que ser encargado de la Comisión de Peticiones y Hacienda.

Señor Segundo—Comisión de Peticiones, Hacienda y Guerra y Marina.

Señor Colistro—Son las tres.

Señor Magariños Veira—Tiene tres Comisiones a su cargo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ahora bien: hice ese aumento respetando los sueldos que tenían actualmente; pero, apercibiendo el error, yo propongo para el señor Genes el mismo sueldo que para el señor Torres Mendoza, $ 1.980.00.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el sueldo propuesto por el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Jiménez de Aréchaga — El mismo del señor Torres Mendoza.

Señor Rossi — Habría que votar todos los sueldos propuestos por el señor Jiménez de Aréchaga, si queremos ser justos.

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase la partida siguiente.

(Se lee):

"Un Auxiliar de 2.a clase, $ 1.200.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi —Desearía hacer una pregunta. ¿Cuántos son los auxiliares de primera clase?

Señor Presidente — Cuatro.

Señor Rossi — Bueno, yo sobre eso tengo que hacer una observación a la Cámara. Se va a incluir en esa categoría a dos auxiliares primeros que, en realidad, son Secretarios de Comisión, según acabo de informarme yo por Secretaría.

Existen, pues, en este renglón, dos Au-

xiliares primeros que, en realidad, son Prosecretarios de Comisión; uno, de la Comisión de Legislación y la de Códigos; el otro, de la de Ganadería y la de Instrucción Pública, y creo que también de la de Trabajo.

Ambos figuran con cien pesos mensuales, como los otros dos Auxiliares 1.os; y sin embargo, sus tareas, su responsabilidad, su cometido todo, son los mismos que los de los otros Prosecretarios de Comisión que ganan ciento veinte, ciento cuarenta y ciento sesenta pesos mensuales. ¿Por qué esta diferencia? Creo, pues, que cuando menos deben figurar con ciento veinte pesos mensuales y llevar la denominación que corresponde a sus tareas. Es lo que propongo en la modificación que voy a entregar a la Mesa para que se discuta inmediatamente.

(La manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Dos Auxiliares primeros, encargados de la Comisión de Legislación y de Códigos, y de Ganadería y de Instrucción Pública, ciento veinte pesos mensuales cada uno."

"Dos Auxiliares primeros, a cien pesos mensuales."

Señor Rossi — Así quedaría. La partida era de cuatro Auxiliares; con la modificación que propongo se reduce a dos Auxiliares primeros, Subsecretarios de Comisiones, y dos Auxiliares primeros sin cometidos de Comisiones. Creo que la Cámara debe votar en esta forma, para completar el criterio de justicia con que viene sancionando las modificaciones propuestas por el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor García Morales — ¿La Comisión propone la igualdad de sueldos?

Señor Presidente — La Comisión se ha disgregado.

Señor Bruno — La Comisión ha sido disuelta por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Presidente — En honor a la verdad, la Mesa tendría ganas de mandarse mudar. — (Murmullos).

Señor García Morales — La Mesa es la autora del proyecto. De acuerdo con el Reglamento, hay que votar primero el proyecto del autor, después el informado por la Comisión de Presupuesto. De manera que primero vamos a votar el que propone la Mesa.

Señor Presidente — Yo estoy de acuerdo con la Comisión; lo hemos hecho de acuerdo; es el mismo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido el derecho de preferencia; que se vote el de la Comisión, el mío y después el del señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Pero deben tenerse en cuenta ambos para la discusión. No se va a impedir que en la discusión se proponga una enmienda, porque lo reglamentario es que se propongan las enmiendas antes de que se vote.

Señor García Morales — Lo bueno es saber qué es lo que vamos a votar.

Señor Rossi — ¡Cómo se va a dejar de discutir mi enmienda! Es una enmienda que yo propongo a ese renglón de la Comisión, y ha sido apoyada. Es más: recién el doctor Percovich me dijo que iba a proponer una moción igual a la mía, con respecto a este mismo punto. Que se vote, naturalmente; pero también que se discuta. A no ser que nadie quiera observarla.

Señor Presidente — Léase el de la Comisión.

(Se lee):

"Cuatro Auxiliares 1.os, a 1.200 pesos cada uno."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

El del señor representante Aréchaga es igual al de la Comisión.

Léase lo propuesto por el señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Dos Auxiliares 1.os, encargados de la Comisión de Legislación y Códigos y Ganadería e Instrucción Pública, 120 pesos mensuales.

Dos Auxiliares 1.os, 1.200 pesos anuales."

Se va a votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie...

Si los señores diputados no votan en alguna forma, van a dejar a la Cámara sin los cuatro auxiliares 1.os.

Señor Mibelli — Pido que se rectifique la votación referente a lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar nuevamente el renglón propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se lee):

(Sueldo actual):

"Sección Archivo e Informaciones

Un Jefe (Oficial 3.o) .... $ 1.980.00"

(De la Comisión):

"Un Jefe (Oficial 3.o) .... $ 2.220.00"

(Del señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Un Jefe (Oficial 3.o) ... $ 2.400.00"

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Debo hacer la salvedad de que este sueldo, que corresponde en este caso al señor Etcheverry, es el que siguiendo el escalafón vendría a corresponderle, porque es el que antes ocupó el señor Rubí.

Señor Gilbert — Y este es el mismo que la Comisión eleva en veinte pesos más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Negativa).

Se va a votar ahora lo propuesto por el señor representante Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

(Propuesto por la Comisión):

"Un Auxiliar de 1.a clase. $ 1.200.00"

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

(Propuesto por la Comisión):

"Un Escribiente .... $ 600.00"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión):

"Sección Impresiones y Comunicaciones

Un Jefe (Oficial 4.o) .... $ 1.860.00"

(Del señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Un Jefe (Oficial 4.o) ... $ 1.980.00"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

(Propuesto por la Comisión):

"Un Auxiliar 1.o, Encargado del Archivo de Impresos .... $ 1.380.00"

(Propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Un Auxiliar 1.o, Encargado del Archivo de Impresos .... $ 1.680.00"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

(De la Comisión):

"Un Auxiliar 2.o ....$ 720.00"

(Del señor diputado Jiménez de Aréchaga):

"Un Auxiliar 2.o, $ 840.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en la forma propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la proposición del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"3 Escribientes, a $ 600.00 cada uno, $ 1.800.00."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

"1 Escribiente 2.o. $ 480.00."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase la Sección siguiente.
(Se lee):

(De la Comisión):

"Sección Biblioteca: 1 Jefe, 1.860.00."

(Del señor Jiménez de Aréchaga):

"1 Jefe, $ 1.930.00."

En discusión.

Señor Piedra Cueva—El proyecto del señor Jiménez de Aréchaga eleva los emolumentos al Jefe de Biblioteca, obedeciendo al principio general de que deben subirse todos los sueldos; pero, a propósito de este rubro, observo que se viene padeciendo continuamente un error al presupuestarlo, y este error consiste en aplicar un criterio distinto a dos servicios exactamente iguales; de manera que se comete una injusticia respecto de los empleados que están a cargo de estos servicios. Hace un momento que votamos un artículo del proyecto del señor Jiménez de Aréchaga elevando el sueldo al Jefe del Archivo e Informaciones.

Las funciones que desempeña el señor Jefe de la Sección Archivo e Informaciones son exactamente iguales, son de la misma índole que las que desempeña el Jefe de la Biblioteca; y éste, quizá, con una responsabilidad mayor ... — (Apoyados).

Ayer, o anteayer, leí precisamente en el diario "El Día" un artículo muy sensato en el que se establecía que era de elemental justicia que se equipararan, a los efectos del Presupuesto, todos los funcionarios que desempeñan tareas análogas y de igual responsabilidad, y que no podía invocarse ninguna razón valedera para anteponerse a este principio de justicia; que era necesario desapareciera esa irritante desigualdad por la cual hay funcionarios de análogas responsabilidades que están gozando sueldos distintos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Apoyado. Yo hago mía la observación del señor representante Piedra Cueva.

Señor Presidente—¿Qué se le suba más el sueldo?

Señor Piedra Cueva—Que se la equipare al Jefe de la Sección Archivo e Informaciones, dos mil cuatrocientos pesos.

Señor Presidente—Yo ruego a los señores diputados que mediten un poco. Subir quinientos pesos un sueldo es una enormidad!

Señor García Morales—El señor Presidente, consagrando el ascenso, hubiera sido invencible.

Señor Presidente—Habría estado mucho más fuerte, indudablemente.

Señor Haedo Suárez—Habría estado en la razón.

Señor Presidente—Me observa la Secretaría que el sueldo de este señor ya está equiparado a un sueldo equivalente, que es el de...

Señor Jiménez de Aréchaga—El del señor Torres Mendoza.

Señor Presidente—El sueldo del Oficial 4.o está equiparado al otro. ¿Cuánto gana actualmente?...

Señor Jiménez de Aréchaga — Mil seiscientos ochenta pesos.

Señor Presidente—Ya el señor diputado Jiménez de Aréchaga le sube trescientos pesos. Me parece que es bastante!

Señor Piedra Cueva—No es eso! Es que hay que adoptar el criterio de la suba a un criterio racional y no caprichoso.

Señor Magariños Veira — Pero es otra categoría.

Señor Piedra Cueva—La categoría es la misma. Las funciones del Jefe del Archivo e Informaciones son de índole análoga y la responsabilidad del Jefe de la Biblioteca es mucho mayor.

Señor Presidente—Me dice la Secretaría, señor diputado, que está equiparado ese sueldo al sueldo del Oficial 4.o, que es el que corresponde.

Señor Piedra Cueva—¿Por qué corresponde?

Señor Presidente—Porque es jefe de sección.

Señor Piedra Cueva—Lo que corresponde es equipararlo al funcionario que tiene igual función y responsabilidad análoga. El Jefe de la Biblioteca desempeña admirablemente su cometido. Todos los señores diputados lo saben, así como que el cargo que desmpeña es de evidente responsabilidad. Luego, pues, no hay motivo ninguno para que goce menos sueldo que otros funcionarios de categoría igual.—(Apoyados).

Es una cosa que salta a la vista. Si la Cámara no quiere hacer este aumento de sueldo, lo que tendría que hacer sería rebajar el sueldo que ha votado recién al Jefe del Archivo e Informaciones.

Señor García Morales—O prorrogar por un mes el presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí me observa la Secretaría que el señor Vargas está equiparado al señor Payssé, que es Oficial 4.o, y que en ese caso el señor Payssé, siendo Oficial 4.o, es jefe de la Sección Impresiones y Comunicaciones; pero sobre la categoría del señor Payssé está otra oficina que más tarde admite el ascenso: que es la de Archivo e Informaciones, ejercida por el señor Etcheverry, con dos mil cuatrocientos pesos. De manera que ha habido un error, señor diputado. Si mantenemos el jefe de la Biblioteca, señor Vargas, con mil novecientos ochenta pesos, lo mantendremos lo mismo que al jefe de la Sección Impresiones y Comunicaciones, o, de lo contrario, vamos a tener que aumentar también el sueldo del jefe de la Sección Impresiones y Comunicaciones. Haciendo este aumento en la forma que yo primeramente lo proyecté, le damos todavía un derecho a ascenso mañana, a ser jefe de la Sección Archivo e Informaciones.

Señor Fajardo — Y se les sube el sueldo en 300 pesos, que es bastante.

Señor Presidente — Me parece ¡No es cosa de aumentar más!

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Biblioteca.

(Se lee):

"Sección Biblioteca

"Un Auxiliar 1.o ..... $ 1.200 00"

Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el otro renglón.
(Se lee):

(De la Comisión):

"Un Auxiliar 2.o ...... $ 660 00"

(Del señor Jiménez de Aréchaga):

"Un Auxiliar 2.o .... $ 840 00"

Se va a votar.
Si se aprueba el de la Comisión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).
Se va a votar el del señor Jiménez de Aréchaga.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el otro renglón.
(Se lee):

"Un Escribiente .... $ 480 00"

Señor Mibelli — Se ha votado recientemente un escribiente de la Sección Archivo e Informaciones con seiscientos pesos y a éste se le deja con cuatrocientos ochenta. Yo pido que se le equipare, que se le aumente a seiscientos pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente — Esos empleados, señores diputados, eran los que ganaban veinticinco pesos por mes. La Mesa, en block, los subió a cuarenta pesos. Habría que subirlos a todos! ¡Por favor, señores diputados! ¡Es una enormidad!

Señor Viera — Pero si hemos votado aumentos a los más grandes, ¿cómo vamos a negarnos a votar aumento a los que tienen menos?

Señor Garat — Que son los que mayores necesidades tienen.

Señor Presidente — Es que tienen funciones mucho menores. Esos señores ganaban veinticinco pesos y la Mesa les puso cuarenta. Me parece que es bastante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya van aumentados.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Insisto, porque los de otra Sección análoga ganan seiscientos pesos.

Señor Presidente — Habría que empezar a subir a los de la Sección anterior.

Señor Mibelli — Están subidos! Los escribientes tienen seiscientos pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el sueldo que propone la Comisión y el señor Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro renglón.

(Se lee):

"Servicio de Sala

"Un Oficial de Sala 1.o, Encargado del Depósito .... $ 1.320 00"

Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el otro renglón.
(Se lee):

(De la Comisión):

"2 Oficiales de Sala, a .. $ 1.200 c/u,
2 Suboficiales de Sala, a " 840 "

(Del señor Jiménez de Aréchaga):

"4 Oficiales de Sala, a . $ 1.200 c/u."

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por el señor Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otra Sección.

(Se lee):

Contaduría y Tesorería

Un Jefe (Contador-Tesorero) $ 2.640"

El mismo sueldo en los dos proyectos.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otro renglón.

(Se lee):

(De la Comisión):

"Un Tenedor de Libros .... $ 1.410".

(Del señor Jiménez de Aréchaga):

"Un Tenedor de Libros ... $ 1.680".

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por el señor Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otro renglón.

(Se lee):

"Un Auxiliar 2.o............ $ 840".

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase otra Sección.

(Se lee):

(De la Comisión):

"Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección en el Diario de Sesiones:

Un Jefe .... $ 1.200"

(Del señor Jiménez de Aréchaga):

"Un Jefe .... $ 1.320"

En discusión.

Señor Andreoli—Este cargo fué suprimido en la legislatura anterior, pero era absolutamente indispensable.

Señor Presidente — ¿Quiere subirlo también?

Señor Andreoli—No; fué rebajado por la Comisión de Presupuesto. En el proyecto del señor diputado Jiménez de Aréchaga y en el de la Comisión viene con un sueldo muy inferior al sueldo con que se remunera este cargo en el Senado. Es un puesto indispensable. Todos sabemos cómo sale corregido el Diario de Sesiones pésimamente. De modo, pues, que siendo un puesto necesario, al crearlo ahora, debemos hacerlo en condiciones regulares y que por lo menos sea pagado con ciento ochenta pesos mensuales, como en la Cámara de Senadores.

Señor Presidente—Es mucho, señor diputado!

Señor Andreoli—Lo interesante, y lo hago saber a la Honorable Cámara, es que este cargo tenía antes una remuneración de doscientos cincuenta pesos mensuales. Yo no pretendo que se establezcan doscientos cincuenta pesos, pero por lo menos, que se le acuerden ciento ochenta pesos mensuales.

Señor Presidente—Es uno de los puestos que se crearon espontáneamente...

Señor Andreoli—Pero que es absolutamente necesario.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero lo elevan sobre cualquier Jefe de Sección.

Señor Presidente — ..., y lo quieren elevar. Está ganando ahora sesenta pesos por eventuales y lo van a elevar a ciento ochenta!...

Señor Andreoli—Es sueldo provisorio. Después, señor Presidente, además de la tarea de la corrección del Diario de Sesiones...

Señor Jiménez de Aréchaga—Mire que va a tener más sueldo que todos los demás jefes, porque ciento ochenta pesos mensuales son dos mil ciento sesenta pesos anuales.

Señor Mibelli—El señor diputado Andreoli lo proponía, como a los demás jefes, con mil novecientos ochenta pesos...

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo propone con ciento ochenta pesos mensuales, que son dos mil ciento sesenta anuales.

Señor Andreoli — ¿Con cuánto?

Señor Mibelli — Con mil novecientos ochenta pesos.

Señor Andreoli—Acepto, para terminar: mil novecientos ochenta pesos anuales, y hago presente, además, que este funcionario tiene a su cargo la corrección de las actas de 1825 y otras funciones más...

Señor Presidente—Eso se lo podemos pagar por extraordinario!

Señor Andreoli—No, señor; es una tarea permanente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la lectura.

(Propuesto por la Comisión de Presupuesto): "Un Auxiliar 1.o, $ 1.140."

(Del señor Jiménez de Aréchaga): "Un Auxiliar 1.o, $ 1.200."

Se va a votar...

Señor García Morales—¿No podría informarnos el señor miembro de la Comisión de Presupuesto a cuánto ascienden los aumentos concedidos?

Señor Gilbert—No voy a poder informarlo, por la forma en que se han hecho todos los aumentos. ¡Cómo va a ser posible, señor diputado!

Señor García Morales—Tiene bastante razón, pero podría ser que hubieran hecho el cálculo. Yo no he podido hacerlo.

Señor Presidente — Se va a leer de nuevo la partida de la Comisión.

(Se lee):

"Un auxiliar 1.o, $ 1.140."

Se va a votar.

Si se aprueba lo propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora lo propuesto por el señor Jiméne de Azréchaga.

Léase.

(Se lee):

"Un Auxiliar 1.o, $ 1.200."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa la lectura.

(Se lee):

"Un Escribiente, $ 480."

Se va a votar esta partida, igual en los proyectos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli—Antes de continuar la discusión de este asunto, yo pediría a la Honorable Cámara que reconsiderara el renglón relativo a los Secretarios, ya que siguiendo la proposición formulada por el señor diputado Jiménez de Aréchaga hemos establecido todos los aumentos que había proyectado, correspondientes a los empleados de Secretaría. A mí me parece que a seguir así estableceríamos una anomalía curiosísima, por cuyo motivo tendríamos que modificar el renglón que había proyectado la misma Mesa con la concurrencia del mismo señor diputado a quien me he referido hace un momento. Es por estas razones que yo considero de estricta justicia el pedido que formulo para que se reconsidere el renglón de los Secretarios, y sigamos con el procedimiento de aumentar los sueldos a los empleados propuesto por el señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor García Morales — Indudablemente el presupuesto no va a salir de este debate, siendo una obra perfecta, porque es difícil saber hasta cómo se vota. La Cámara primeramente rechazó el aumento a los Secretarios, y pareció inclinarse a la idea del señor Presidente, de economía estricta; pero poco a poco hemos ido concediendo numerosos aumentos. Ahora parece lógico al señor diputado Mibelli el proponer otra vez el aumento a los Secretarios, aunque la Cámara ya se manifestó negativamente respecto de esos aumentos. Las contradicciones en las votaciones son el resultado de la falta de estudio. Creo que todo podría arreglarse mediante este procedimiento: prorrogar por un mes el presupuesto de Sala y Secretaría.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo hemos votado casi todo. ¿Por qué vamos a postergarlo ahora?

Señor García Morales—Pero es una votación hecha en una forma irreflexiva.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso sería el triunfo de la minoría. Sería imponerse la minoría a la mayoría, que ha resuelto tratar el presupuesto. Yo no votaré la postergación del presupuesto.

Señor Viera — ¿A qué mayoría se ha referido?, porque aquí hemos hecho una mayoría a favor... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor García Morales — Se ha establecido que los asuntos deben informarse y repartirse. Si es indispensable el reparto en casi todos los asuntos, en ninguno lo es más que en materia de presupuestos.

Mi proposición tiende, pues, a evitar estas injusticias que se están cometiendo. Por ejemplo, se me acaba de informar que los dos auxiliares que actúan como Secretarios de Comisión han sido dejados con los sueldos de cien pesos...

Señor Viera — Es exacto.

Señor García Morales — ... en cambio, que otros funcionarios que desempeñan estos mismos cargos, tienen 165 pesos.

Señor Presidente — La Secretaría me informa que no es exacto.

Señor Jiménez de Aréchaga — No ha pasado eso.

Señor García Morales — La Asamblea está convocada para la clausura de las sesiones ordinarias a esta misma hora; no podemos hacer un estudio detenido, como es necesario. Yo creo que mi moción sobre prórroga del Presupuesto lo concilia todo. Se hace el repartido en forma, con todos los proyectos confeccionados, y el mes que viene resolvemos a conciencia el asunto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Reconozco la habilidad parlamentaria del doctor García Morales...

Señor García Morales — No es habilidad ninguna!

Señor Jiménez de Aréchaga — ... para imponer la minoría sobre la mayoría en sus decisiones. La Cámara ha resuelto, casi por tres cuartas partes de los presentes, todos estos aumentos, y ahora el señor diputado García Morales quiere imponer su voluntad; la minoría sobre la mayoría. Yo no acepto esa moción.

Señor aGrcía Morales — ¡Cómo voy a imponer mi voluntad!

Señor Bruno — Si no lo acompañamos, queda solo.

Señor Viera — El doctor García Morales formaba parte de la mayoría.

Señor García Morales — El señor Presidente se había colocado en una situación excelente.

Señor Bruno — Sin embargo — ¿me permite el señor diputado García Morales que le dirija un reproche? — votó en primer término el señor diputado, acompañado por algunos colegas de la minoría, el proyecto de la Comisión. Yo también lo voté.

Señor García Morales — Lo relativo a los Secretarios, sí.

Señor Bruno — Sin embargo, cuando entramos después a la discusión particular y se trató de darle confirmación efectiva, el señor diputado, conjuntamente con los mismos que la votaron en primer término, no lo votó.

Señor García Morales — Yo voté que los Secretarios quedaran como estaban.

Señor Haedo Suárez — ¿Por qué razón, señor diputado Bruno? Porque el señor Presidente declaró que quería ejercer un acto de justicia.

Señor García Morales — A nosotros se nos hace muy fuerte negarles el ascenso y negarles el aumento, y por eso empezamos a aflojar, y luego hemos ido votando aumentos de los que yo estoy arrepentido.

Señor Bonnet — Para ser lógico, no debía haber votado ningún aumento.

Señor García Morales — Y por eso tal vez no hayamos votado con voto lógico. Yo dudo hasta de que hayamos votado bien. Puede ser que tenga razón el señor diputado.

Y después, con la prórroga del presupuesto durante un mes, hasta quizá podamos aclarar la situación de los empleados que aspiran a un ascenso. Puede ser que el señor Presidente se convenza y ascienda a dichos empleados. Entonces, lo acompañaremos a modificar los sueldos actuales.

Señor Gilbert — Voy a apoyar calurosamente la moción del señor diputado García Morales. Yo creo que el estudio del presupuesto, en esta forma, no se puede hacer; no puede salir un presupuesto bueno. El proyecto de presupuesto aconsejado por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, nos ha tomado de sorpresa. No podemos improvisar opiniones así en Cámara, respecto a los sueldos, ni siquiera compararlos unos con otros. En consecuencia, ese proyecto debe pasar a la Comisión de Presupuesto para que lo estudie.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Comisión no lo quiso, señor diputado. Yo le entregué ese proyecto al Presidente de la Comisión, y no lo quiso.

Señor Gilbert — Le niego ése hecho; no es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo se lo entregué y no lo quiso. No es cierto, no; y si usted tiene costumbre de faltar a la verdad, yo nunca falto a ella; yo lo entregué y no lo quisieron.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No hagan incidentes.

Señor Gilbert — El proyecto del señor diputado Jiménez de Aréchaga ha tomado de sorpresa a toda la Cámara, no digo sólo a la Comisión de Presupuesto, que no lo ha visto, sino a toda la Cámara. De manera que no es posible comparar unos sueldos con otros.

Señor Haedo Suárez — Y la Comisión nos tomó de sorpresa a nosotros.

Señor Andreoli — Pero la Comisión no puede hacer ese argumento, porque tampoco dispuso el repartido de su informe.

Señor Gilbert — Eso corresponde a la Mesa. No es la Comisión la que dispone los repartidos de los asuntos. La Comisión de Presupuesto procedió bien, estudiando este proyecto y presentando su informe. Lo demás corresponde a la Mesa.

Señor Segundo — Pero los manda imprimir la Comisión respectiva; porque yo, en Peticiones, me ocupaba de la impresión de los repartidos.

Señor Gilbert — En consecuencia, me parece muy acertada la moción del señor García Morales para que el proyecto de la Comisión y el del señor diputado Jiménez de Aréchaga pasen a Comisión, para ser considerados dentro de un mes.

Con este asunto ocurre lo que no ocurre con la generalidad de los asuntos que se traen al debate.

Generalmente se supone, y con sobrado fundamento, que la Comisión encargada de estudiar un asunto se haya ocupado de él, y que las reformas o proposiciones de la Comisión respecto de la cuestión responderían a un plan racional y metódico que consultara las exigencias del servicio público con el interés de los empleados en lo que tenga de justo y legítimo; pero resulta que se ha prescindido en absoluto de la opinión de la Comisión, y todavía más: el jefe de la repartición es el Presidente de la Cámara, y cuando el Presidente de la Cámara exhorta a la mayoría y a la Cámara en general a que le presten su asentimiento en un proyecto que consulta los intereses públicos mejor que el que hemos estado sancionando, me parece que por lo menos, si es que queremos resolver con justicia, debemos aceptar la moción del señor diputado García Morales. — (Apoyados).

De manera que yo voy a votar la moción de aplazamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Cuando este presupuesto mío estuvo terminado, yo fuí a la Comisión de Presupuesto y se lo quise dar al doctor Carvallido y no me lo recibió. Se me prometió después avisarme para ir a la Comisión y estudiarlo. Yo no tengo la culpa de que el señor miembro informante no lo hubiera conocido; este proyecto no ha tomado de sorpresa a la Cámara; muchísimos diputados ya lo conocían; no es un proyecto que venga tampoco sin base. Ahí están todas las sumas del presupuesto. Yo no propongo aquí en Cámara aumentos; he hecho un presupuesto, he confeccionado un aumento general que hace justicia; yo no he venido a improvisar aumentos; he hecho una ley completa; de manera que la Cámara puede estudiarla con exactitud.

Señor Fajardo — Sobre todo, ya hemos oído a la Comisión de Presupuesto.

Señor Bazet — Ese proyecto debe estudiarlo la Comisión de Presupuesto.

Señor Segundo — Y, ¿por qué la Comisión de Presupuesto no hizo el repartido correspondiente, cuando hace más de diez días que se expidió?

Señor Fajardo — Ahí está un argumento bien hecho. ¿Por qué no lo mandó repartir?

Señor Segundo — Porque no se le dió la gana!

Señor Bruno — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a la moción previa del señor diputado García Morales.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Deseo levantar un cargo que se formula. Recién entro a Sala y se está haciendo un cargo a la Comisión de Presupuesto que no es verdadero.

Señor Presidente — Después de votado, hace la salvedad, señor diputado.

Señor Mibelli — ¿Cuál es la moción del señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Para que se prorrogue por un mes el actual presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — Se va a votar la moción previa del señor diputado García Morales.

Si se prorroga por un mes el actual presupuesto para poder repartir todos los antecedentes.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y anular todo esto que se ha hecho ahora?

Señor Bruno—Implícitamente, no otra cosa significa.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Fajardo — Que se termine la discusión; falta una sola Sección.

Señor Mibelli — Yo había formulado una moción, señor Presidente...

Señor Viera — Antes de seguir adelante, desearía que se reconsiderara el punto referente a los Auxiliares primeros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Faltan aún, para terminar el presupuesto, tres oficinas.

Señor Fajardo — Vamos a terminar con el presupuesto, y después se reconsidera lo que sea necesario.

Señor Viera — Yo había interrumpido la tarea...

Señor Mibelli — Yo había hecho una moción para que se reconsiderara lo que se había votado con respecto a los Secretarios.

Señor Almada — Yo di mi voto en contra, por lo que respecta a los Secretarios, en la convicción de que no se iba a proponer ningún otro aumento.

De manera que es lógico que si a los demás empleados se les aumenta, aumentemos también a los Secretarios. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero eso que se haga al final del presupuesto.

Señor Mibelli — Ahora, de acuerdo con lo que se había propuesto y votado anteriormente, propongo 4.800 pesos para los Secretarios. — (Apoyados).

Señor García Morales — Yo pregunto al señor miembro informante cuánto importan todos esos aumentos, porque, precisamente, el señor Presidente redactó un proyecto semejante al que vamos sancionando, y después de haberlo presentado a la Cámara lo retiró por creer que los aumentos eran muy considerables.

Señor Presidente—Mi impresión es que con estos aumentos nos vamos a 20.000 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor Presidente: están sumados aquí; los aumentos de sueldo no son nada más que 14.000 pesos.

Señor Gilbert—Además de los sueldos, hay los gastos.

Señor Presidente—La Mesa tiene razón: 14.000 pesos de aumentos de empleados; 3.000 pesos de gastos, para impresiones y comunicaciones, y los aumentos del servicio, qué el señor diputado no los considera como aumentos de sueldo, suman 20.000 pesos. Ya estamos en 120.000 pesos.

Señor Almada—No es posible, en estas circunstancias, señor Presidente, hacer un aumento de 20.000 pesos, sobre todo cuando no se puede hacer un aumento, reclamado hoy por necesidades indiscutibles, a

todos los funcionarios de la Administración Pública. Van a tener los empleados de la Cámara sueldos en una desproporción casi monstruosa con los demás empleados de la Nación. — (No apoyados).

Señor Rossi—Se debe hacer justicia con todos.

Señor Viera—Mayor desequilibrio hay entre los empleados judiciales superiores e inferiores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que hacer justicia en parte, si no se puede hacer en total, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Rossi—Que se haga justicia para todos, y que se busquen los recursos necesarios para ello.

Señor Jiménez de Aréchaga—Anteayer sosteníamos esta doctrina con los sueldos del Poder Judicial, y ahora nos estamos echando tierra en la cara!

Señor Mibelli—Se está exagerando la nota: se está hablando de economías, y nos olvidamos que el Senado ha hecho aumentos iguales a los que se han hecho aquí.

Señor Segundo—No llegamos nosotros a los sueldos del Senado.

Señor Presidente—El Senado no ha aumentado más que en 1.000 pesos su presupuesto, y nosotros lo aumentamos en 20.000.

Señor Bruno — Este mismo debate demuestra hasta la evidencia que la Cámara no está preparada para tratar este asunto. De modo que se justifica una vez más la procedencia y la necesidad de que sancionemos la moción propuesta por el doctor García Morales.

Señor Fajardo—Ya fué rechazada.

Señor Bruno—Pues, señor, yo hago una moción de reconsideración, y pido que se vote de nuevo, ajustándome a los más claros y terminantes preceptos reglamentarios.

Señor Presidente—Se puede hacer directamente moción otra vez, en lugar de pedir reconsideración.

Señor Bruno—Sí, señor Presidente; yo formulo moción para que, en vista de la situación de insuficiencia evidente en que se encuentra la Cámara para tratar con acierto esta cuestión, se prorrogue por un mes el presupuesto actual. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor García Morales—Para apoyar la indicación del señor diputado Bruno, voy a recordar un argumento, a mi modo de ver, muy importante, que hizo el señor Presidente al comienzo de la sesión. Este es uno de los pocos actos en que la resolución de la Cámara hace la ley. Podríamos, hasta cierto punto, proceder ligeramente en el examen de otros proyectos, porque existe la revisión del Senado y la revisión del Poder Ejecutivo que puede vetarlos. Pero en este caso, en que la Cámara, por su sola autoridad, hace la ley, no se puede prescindir del repartido y de los demás trámites reglamentarios que constituyen una garantía del maduro examen de los asuntos.

Señor Bruno—Y, sobre todo, que estamos dando el triste espectáculo de disponer de los dineros públicos sin razón y sin contralor, decretando aumentos de una manera arbitraria. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Segundo—Profundo error del señor diputado.

Señor García Morales — El año pasado subió el presupuesto de 120.000 a 149.000 pesos, y ahora habría un nuevo aumento de 20.000 pesos. Quiere decir, que en solo un año y medio que lleva esta Cámara en funciones, subiría el presupuesto de 120.000 a 170.000 pesos.

Insisto, pues, en que este es un asunto que debe ser estudiado con detenimiento, sujeto a todos los trámites reglamentarios, porque esto no tiene revisión. Es necesario que se haga el repartido para poder estudiar el asunto y poderlo tratar después con pleno conocimiento de causa.

Así es que yo insisto en esto.

Señor Rossi—Voy a apoyar la moción que hizo el señor diputado Bruno, pero lo que sí no estoy de acuerdo con las últimas consideraciones que ha hecho. Yo entiendo que algunos de los aumentos que se hicieron y que yo voté, lo mismo que el propuesto por mí, son exactamente justos. Y si estoy de acuerdo con la moción del señor Bruno es precisamente porque espero que con un estudio más detenido de este asunto llegaremos a ponernos de acuerdo para que los aumentos sean más equitativos, más en armonía con lo que tiene derecho a esperar cada empleado, y más justos en la relación de los unos con los otros.

Señor Bruno—¿Me permite una interrupción?

Para justificar lo que yo decía hace un momento, le voy a citar un caso concreto. Hay empleados en la Cámara, en carácter de meritorios, con 25 pesos mensuales. La Mesa había propuesto un aumento a 40 pesos, y todavía se decreta un aumento a 70 pesos!

Señor Jiménez de Aréchaga—No ha habido ningún caso de esos. Fué rechazada esa moción; no se ha votado eso.

Señor Rossi—Es una aclaración de carácter personal la que yo he hecho, señor diputado Bruno. Puesto que yo he propuesto y votado aumentos que considero justos, tenía derecho a dejar constancia de ello.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo quiero justificarme ante la Cámara, porque yo no he improvisado un presupuesto. Este presupuesto fué estudiado con el doctor Arena, Presidente de la Cámara, y con el doctor Miranda, Secretario.

Señor Bruno—Pero el doctor Arena se pasó una noche sin dormir cuando estudió ese presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Luego, no es un presupuesto improvisado como dice el señor diputado Bruno, que la Cámara viene a votar y no sabe lo que vota.

Señor Bruno — Pero lo improvisamos nosotros, que somos los que tenemos que resolver.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay más. Aquí en Cámara, si bien es cierto que se han propuesto aumentos de 25 a 70 pesos, no es cierto que se haya votado ninguno. Ese caso que citó el señor diputado Bruno no pasó.

Fué una proposición del señor diputado Rossi, y se votó negativamente.

Señor Rossi—Y era la más justa de todas, a mi modo de ver, pues se trata de dos empleados que quedarían en inferior condición a otros que tienen las mismas tareas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y hay más, señor Presidente. Nosotros, anteayer votamos un aumento de sueldo a los altos empleados del Poder Judicial; declarábamos que era necesario hacer justicia, sino en total, en parte, y yo declaro que si nosotros no podemos subir el Presupuesto General de la Nación, hagamos justicia, al menos en parte, con el presupuesto de la Honorable Cámara.—(Apoyados).

Ese fué el criterio que predominó anteayer, y ese es el criterio que me anima a mí hoy.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Jiménez de Aréchaga?

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor.

Señor Bruno — Yo no dudo que ese proyecto de presupuesto de que es autor el señor diputado Jiménez de Aréchaga haya sido estudiado concienzudamente, pero lo ha sido solamente por él; pero es la Cámara la que tiene que resolver.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y ha sido estudiado también por el señor Presidente, doctor Arena, y en el peor de los casos, estaría en la misma condición que el de la Comisión.

Señor García Morales — Necesitamos el repartido. — (Murmullos).

Señor Gilbert — Hay una disposición reglamentaria, señor Presidente, que obliga a la Presidencia a señalar un término de veinte días para las modificaciones que quieran hacer los señores diputados a las leyes de presupuesto, a todo proyecto que se presente a la Cámara. Esta disposición reglamentaria no se ha cumplido nunca en lo que se refiere al presupuesto de Sala y Secretaría...

Señor Segundo — Y ¿qué proyecto presentaron los señores diputados en Sala?

Señor Gilbert — ... pero yo no sé por qué la Presidencia no ha puesto en vigencia esa disposición en este caso. Aplicando esa disposición, nos evitaríamos estas sorpresas de presupuestos elaborados por un señor diputado, que nadie conoce...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la Comisión no lo conoció porque no lo quiso conocer; proyecto más lógico que el de la Comisión, y prueba de ello, la actitud de la mayoría que lo ha rechazado en absoluto... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa tiene empeño en dejar sentado que en este caso concreto conoce el Reglamento mejor que el señor diputado Gilbert, cosa que muy pocas veces le sucede. De manera que debe aprovechar la oportunidad para rectificar. La disposición reglamentaria a que se refiere el señor diputado, es aplicable a las modificaciones que se introduzcan al Presupuesto General de Gastos y al presupuesto municipal, pero en lo que se refiere al presupuesto de la Cámara, no rige.

Señor García Morales — Sin embargo, habría la misma razón para aplicarla.

Señor Bruno — Es claro. La misma razón hay para aplicarla al presupuesto de la Cámara.

Señor García Morales — No se habrá violado el Reglamento, pero es un argumento muy fuerte el del señor diputado Gilbert.

Señor Presidente — Es una simple cuestión de amor propio profesional. De manera que en seguida que los señores diputados Gilbert y García Morales digan que no se ha faltado al Reglamento, yo me quedo tranquilo.

Señor Gilbert — Pero hay las mismas razones para aplicar esa disposición en este caso como en los otros. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno, que es la repetición de la del señor diputado García Morales...

Señor Enciso — Yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Bruno, y voy a votarla negativamente porque estoy completamente en desacuerdo con lo que ha dicho el miembro informante, quien nos hace aparecer, a los que hemos votado la moción hecha por el señor diputado Jiménez de Aréchaga, como elementos que han venido a votar inconscientemente. Yo he votado con toda conciencia, y, por consiguiente, no voto la moción formulada por el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Pero se ha votado con mucha benevolencia.

Señor Cabrera — Yo no veo, señor Presidente, nada contrario al buen criterio en la moción hecha por el señor diputado Bruno y por el señor diputado García Morales.

Señor Bruno — Alguna vez habíamos de estar de acuerdo!

Señor Cabrera — Yo creo que el hecho

de prorrogar el presupuesto de la Cámara por un mes más, no perjudica absolutamente a nadie, y se llegaría con ello a poder estudiar debidamente el presupuesto en debate y así votar con conciencia.

En este debate se han presentado muchos casos de difícil resolución; se ha dicho que a algunos se les ha aumentado demasiado el sueldo, y que para otros resulta poco, que habría la necesidad de aumentarlos para equipararlos, y así hacer verdadera justicia, y para esto es menester un estudio prolijo.

La verdad es que ninguno de los diputados que hemos votado podríamos decir que lo hemos hecho con conciencia exacta del conocimiento que debe tenerse para formar juicio acabado de lo que corresponde hacer. — (Apoyados). — (No apoyados).

Solamente el señor diputado Jiménez de Aréchaga y el señor Presidente, a quien dice dicho señor diputado que le pasó el proyecto, lo conocerá, pero eso no basta, porque la misma Comisión no lo conoce, de manera que no vamos a votar ese proyecto a ojos cerrados.

Señor Segundo — Yo iba a votar el proyecto de la Comisión a ojos cerrados. La reacción ya sería tarde, después de haber votado casi todo el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cierto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cabrera — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera — Yo no entiendo que esta cuestión debemos resolverla a gritos; debemos tratar los asuntos con la mayor tranquilidad y cordura, a fin de cumplir con nuestro deber haciendo las cosas sin acaloramientos y precipitaciones.

Señor Presidente — Nosotros no debíamos discutir nunca a gritos.

Señor Cabrera — ... y no es cuestión, como ha dicho el señor diputado Jiménez de Aréchaga, de que la minoría haya querido llevar por delante a la mayoría, yo no lo comprendo así.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, yo me he referido a la minoría en la votación.

Señor Segundo — Eso es, a la minoría en la votación, porque no olvide el señor diputado Cabrera que estoy aquí yo entre las bancas de la mayoría. — (Hilaridad).

Señor Cabrera — De manera, señor Presidente, que no veo por qué esta contrariedad de que no se prorrogue el Presupuesto de Sala por un mes más, señor Presidente.

Yo declaro con franqueza que muchas veces me he quedado sentado porque no sabía cómo debía votar...

Señor Bruno — Pero votaba negativamente.

Señor Cabrera — ... y como yo, creo que habrá muchos señores diputados.

Los mismos sueldos que se han votado a esos señores empleados, y que quedarían en suspenso, se le votarán tal vez la misma cantidad o mayor, pero que todos se equiparen, que no aparezcan unos con sueldos muy altos, mientras que a otros que desempeñan idénticas funciones se les asignen sueldos inferiores; lo que se busca es que se haga justicia y se hagan las cosas como deben hacerse, y no así, de improviso, como lo pretende el señor diputado Jiménez de Aréchaga, que parece que de cualquier manera sea su idea la que debe prevalecer.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, ¿cómo no voy a querer que prevalezca si cuando yo defiendo una cosa es porque creo que tengo razón, sino, no la defendía. Por eso es que quiero que prevalezca, ¿lo cree el señor diputado que yo defiendo las cosas por defenderlas?...

Señor Cabrera — No le he oído nada, con el murmullo que hay.

Señor Jiménez de Aréchaga — Vaya a lo del doctor Quintela a que lo destapen! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Bruno, para que se prorrogue el presupuesto vigente de Sala y Secretaría por un mes.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Señor Segundo — Acaban de llegar, recientemente sancionados por el Honorable Senado, diversos proyectos de pensión. Me parece que la Cámara debe abordarse de inmediato al estudio de ellas, porque es lógico tener el mismo criterio que dicha rama del Poder Legislativo ha tenido con las pensiones que nosotros hemos sancionado.

Señor Andreoli — Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Segundo de que se traten los asuntos a que se ha referido, que vienen con sanción del Honorable Senado, pero que se traten después del asunto relativo a la reglamentación del box, que ya ha sido resuelto por la Cámara, que se trate inmediatamente después del presupuesto de Sala y Secretaría. De manera que en ese orden yo acompañaría a votar la moción que propone el señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, entiendo que tratándose de pensiones que vienen sancionadas por el Honorable Senado, y como la otra rama del Cuerpo Legislativo ha tenido la deferencia de tratar preferentemente las que nosotros le hemos enviado, debemos estar a la recíproca y tratar a renglón seguido las pensiones, que no pueden demorar, señor Presidente, ni diez minutos. Sobre todo, con esa habilidad característica del señor Presidente para tratar y resolver esos asuntos. Por otra parte, creo que son nada más que diecinueve; y en seguida nos ocupamos del proyecto de box. — (Apoyados).

Señor Presidente — Las dos cosas, señor diputado. — (Murmullos e interrupciones).

Se podría tratar el proyecto sobre box, primero, y pensiones, después. — (Apoyados).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Se va a dar cuenta del resultado de la elección de miembros de la Comisión Permanente.

Léase.

(Se lee):

"Para titulares han obtenido votos los siguientes señores Representantes: el señor Vecino, 39; el señor Stirling, 38; el señor Martínez Thedy, 39; el señor Canessa, 39; el señor Bruno, 38; el señor Terra, 13; el señor Berro (don Carlos), 13; el señor Rodríguez Larreta (don Aureliano), 13; el señor Aguirre, 14; el señor Ramírez, 13; el señor Amighetti, L. y el señor Barbato, 1."

"Para suplentes han obtenido votos los siguientes señores representantes: el doctor Salgado, 38; el doctor Abellá y Escobar, 39; el señor Jiménez de Aréchaga, 39; el señor Infantozzi, 39; el señor Arias, 39; el señor Lussich, 13; el señor Beltrán, 13; el señor García Morales, 12; el señor Percovich, 13; el señor Andreoli, 13, y el señor Antuña, 12."

Quedan proclamados miembros titulares de la Comisión Permanente los señores diputados Vecino, Stirling, Martínez Thedy, Canessa y Bruno; y miembros suplentes de la Comisión Permanente los señores diputados Salgado, Abellá y Escobar, Jiménez de Aréchaga, Infantozzi, Arias y Antuña.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido con sanción del Honorable Senado, sobre juego de box.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Permítese la realización de matchs de box en las condiciones establecidas en esta ley, quedando exceptuadas de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento.

Art. 2.o La Comisión Nacional de Educación Física tiene, en materia de box, la superintendencia directa y disciplinaria, pudiendo delegar facultades en corporaciones y personas.

Art. 3.o Nadie podrá organizar un match de box público, sin dar aviso, con anterioridad a su realización, a la Comisión Nacional de Educación Física.

Los matchs sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados al efecto.

Los boxeadores no podrán tomar parte en un match sin una autorización especial, y podrán ser sometidos previamente a un examen médico.

Art. 4.o La Comisión Nacional de Educación Física designará los referees o directores de matchs, los cuales, además de las atribuciones y deberes que le acuerdan los reglamentos, tendrán los siguientes:

A) Deberán dar por concluído el match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente superior a su rival, de tal manera, que desaparezca la competencia. En tal caso, declararán vencedor al primero.
B) Deberán también suspender el match siempre que éste adquiera carácter de brutalidad.
C) Cuidarán que se cumpla estrictamente lo establecido en el artículo siguiente:

Art. 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y del peso que determinen los reglamentos.

Los reglamentos fijarán, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso anterior, el peso de los guantes según las condiciones de los boxeadores.

Art. 6.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá inhabilitar por tiempo determinado, para tomar parte en es-

pectáculos públicos de box, á los boxeadores que violen esta ley o los reglamentos.

Igual facultad tendrán los referées, en los casos de los incisos a, b y c, del artículo 4.o.

Art. 7.o Podrá la Comisión Nacional de Educación Física o quien la represente, requerir el auxilio de la fuerza pública, para impedir que se realice un match de box, o suspenderlo, durante el desarrollo, siempre que se viole esta ley o los reglamentos.

Art. 8.o Serán penados con multa de cien a quinientos pesos los empresarios que organicen matchs de box con violación de lo dispuesto en el artículo 3.o y primera parte del artículo 4.o.

Se les aplicará igual multa cuando desobedezcan la orden de suspender el match dada por autoridad competente.

El importe de las multas ingresará al tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 9.o El 10 por ciento de las entradas brutas producidas en los matchs de box ingresará al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 10. La Comisión Nacional de Educación Física redactará un reglamento para espectáculos públicos de box y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 27 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 11 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

9 — Continúa la orden del día con la discusión de pensiones.

Josefa C. de Inchausti

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a la ex Directora de Enseñanza del Asilo de Huérfanos y Expósitos doña Josefa C. de Inchausti la jubilación que actualmente disfruta en ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Abayubá Barbot

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, al sólo efecto de la jubilación, a favor del señor Abayubá Barbot, los servicios prestados como empleado del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, desde el 21 de Agosto de 1901 hasta el 21 de Febrero de 1908, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana B. de Pereda

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente disfruta la señora Juana Balbis de Pereda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ema Díaz de Stuard

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Ema Díaz de Stuard como viuda del servidor don Alberto Stuard, que será extensiva a su hijo menor.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Aída Pérez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Aída Pérez, hija del ex jubilado Liborio Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Anacleta y María Ximénez Correa

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a las pensionistas señoritas Anacleta y María Ximénez Correa, como nietas del sargento mayor de la Independencia don Ildefonso Correa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juan E. Vidal

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse, por gracia especial, a don Juan E. Vidal ocho años de servicios prestados al país en calidad de empleado de la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, a contar desde Febrero de 1886 a Julio de 1894, con la obligación de reintegrar los respectivos montepíos.
Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Manuel E. Ramírez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Manuel Ramírez una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Administración desde Mayo de 1878 a Julio de 1913.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Antonia Leal de Pérez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Antonia Leal de Pérez, como hija legítima del teniente 2.o de la Defensa de Montevideo don Alejandro Leal, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María y Silvia Araújo

(El proyecto correspondiente es el que guiente

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas María y Silvia Araújo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Josefa G. de Cancela

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento veinte pesos anuales a doña Josefa G. de Cancela, viuda del servidor don Victoriano Cancela.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Donata Josefa Feria de Cabrera

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Donata Josefa Feria de Cabrera una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia capitán Miguel Feria.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana María y Marcela Corina Solano

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en ciento veinte pesos anuales, la pensión que disfrutan las señoritas Juana María y Marcela Corina Solano, como hijas legítimas del ex servidor don Eduardo Solano.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Guillermina Klinger de Herrera y Aguirre

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial, auméntase en ciento veinte pesos anuales la asignación de que goza doña Guiller-

mina Klinger de Herrera y Aguirre, como pensionista de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Rufina Mas de Vallarino

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Rufina Mas de Vallarino una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

María Rodríguez de Andrade y señorita María Luisa Andrade

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial auméntase en trescientos sesenta pesos anuales la asignación que actualmente percibe la señora María Rodríguez de Andrade y señorita María Luisa Andrade, como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Joaquina Tedín de Suárez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Joaquina Tedín de Suárez una pensión vitalicia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afiramativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afiramativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Juana Díaz de Daragnes

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial de ciento veinte pesos anuales la pensión alimenticia de que goza doña Juana Díaz de Daragnes y sus hijas solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afiramativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Sara y Petrona Mayada y Vega

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la asignación de que gozaban las señoritas Sara y Petrona Mayada y Vega como pensionistas de la Nación.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Eloísa, Armenda y Cayetana Bardecio

(El proyecto correspondiente, es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial un aumento de ciento veinte pesos anuales a favor de las pensionistas señoritas Eloísa, Armenda y Cayetana Bardecio, hijas del capitán Carlos Bardecio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Agustina Bosio de Miranda

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Agustina Bosio de Miranda solicita, por gracia especial, un aumento en la pensión que actualmente goza como viuda del ex guarda aduanero don Pedro Miranda.

Con arreglo a la ley de 5 de Mayo de 1838 la pensión que le correspondió a la peticionaria fué la cuarta parte del sueldo de aquel servidor, o sea la modesta suma de $ 13.90.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta las razones invocadas en la solicitud, y dado que la ley actual es más benigna que la del 38, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a doña Agustina Bosio de Miranda, viuda del ex guarda aduanero don Pedro Miranda, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Lorenzo Abelenda

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial compútase al ciudadano don Lorenzo Abelenda tres años de servicios prestados como empleado del Juzgado de lo Civil de tercer turno, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Atilio Lombardi

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Atilio Lombardi dos años y tres meses de servicios prestados como meritorio de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Hernando Magallanes

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de su jubilación, tres años y once meses de servicios prestados por don Hernando Magallanes, como escribiente del Estado Mayor del Ejército, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Anselmo Galván Benítez

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor don Anselmo Galván Benítez solicita por gracia especial que se le computen a los efectos de la jubilación 18 años y 12 días que prestó servicios como soldado en el Regimiento 3.o de Caballería de línea.
Se acompañan los documentos del caso y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se expide favorablemente.
En consecuencia vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, a los efectos de la jubilación, a don Anselmo Galván Benítez 18 años y 12 días de servicios que prestó como soldado en el Regimiento 3.o de Caballería de línea, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños.—Lauro A. Olivera.—Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Jacinta Reyes de Trelles

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de ciento ochenta pesos anuales a la señora Jacinta Reyes, viuda del ex jubilado don Arturo Trelles, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Señor Presidente—El señor diputado Magariños Veira quisiera que tratáramos ahora el asunto a que se ha referido, sobre declaratoria de pueblo a la Villa "25 de Mayo". La Mesa opina que no debemos irnos sin declararla pueblo.
Señor Andreoli — Sobre todo, denominándose "25 de Mayo".
Señor Presidente — La Mesa mandará buscar la carpeta respectiva, y nos constituímos en sesión permanente hasta que 25 de Mayo sea consagrado pueblo. —(Apoyados).
Se va a votar.
Si se trata sobre tablas este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo llegado el expediente, se continuará la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente al pueblo "25 de Mayo".
Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo, con la denominación de "25 de Mayo" al centro de población ubicado en el Departamento de Florida y conocido actualmente por "Isla Mala".
Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá a la instalación de autoridades y demás servicios públicos que sean de su resorte, con arreglo a la categoría que por esta ley adquiera el citado centro de población.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Julio de 1918.

Ricardo J. Areco,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Barbato — Tendría que hacer una observación, señor Presidente. Hace pocos días, se discutió sobre el cambio de denominación de un pueblo ubicado en Cerro Largo, llamado hasta entonces "Mazziota" por la de "Fraile Muerto". Se dijo que esta denominación era ridícula, que no quería decir nada, y a esto se contestó que el nombre de "Fraile Muerto" ya estaba consagrado en aquellos parajes. Yo creo que, consecuente con ese criterio, debería dejársele a Isla Mala su actual denominación.
Señor Presidente — Pero, 25 de Mayo es una fiesta patria.
Señor Barbato — Más argentina que uruguaya. Fraile Muerto, no significa nada. Ni siquiera se sabe cómo se llamaba ese señor fraile que murió por aquellos pagos...
Señor Joanicó — Se sabe cómo se llamaba ese fraile muerto, porque la piedra que cubría la fosa donde fué enterrado está en el Museo Nacional.
Señor Barbato—¿Quién fué enterrado?
Señor Joanicó — Ese fraile muerto.
Señor Barbato — ¿Cómo se llamaba?
Señor Joanicó — No podría ahora decirle, pero está la piedra con una inscripción donde consta el nombre de ese célebre fraile muerto.
Señor Barbato — ¿Se podría saber, señor diputado, por qué fué célebre ese señor fraile?
fraile?
Señor Andreoli — Vamos a dejarlo para el Museo.
Señor Presidente — Tenemos en nuestras manos el hacer un pueblo y no nos podemos detener por un fraile muerto. De manera que debemos liquidar este asunto.
Señor Barbato — Yo hacía simplemente una observación, constataba una dualidad de criterio. Por otra parte, creo que se impone la sustitución de muchos nombres en la geografía de nuestro país, que no dicen, ni significan nada...
Señor Presidente — Se la echamos a la minoría, que es la que tiene la culpa de todas las cosas malas! — (Hilaridad).
Señor Barbato — Apoyado.
Señor Presidente — Se va a votar.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a las 17 y 5 minutos).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 25 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

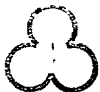
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5368



Con fecha 31 de Julio de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de Liebig's Extract of Meat Company, de Fray Bentos (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"TREBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-461-v.ag.20.

ACTA N.o 5369

Con fecha 1.o de Agosto de 1918, el señor David Grundland, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"HERMESOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-480-v.ag.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRIOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Buenos Aires número 389, y doña JUANA SOLER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

284-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GREGORIA CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON QUINTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1388, y doña MANUELA AMANDA ESCARIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

282-v.ag.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1265, y doña MARIA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1184 (1.a sección), y doña JOSEFINA ELSA DIAZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN GARI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 2119, y doña MARIA SILVEIRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Colonia número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE DIEGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1443, y doña ROSA MAGLIOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Savona, domiciliada en la calle Rivera número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1918, a las 19 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que ha contraído matrimonio "in extremis" don AGUSTIN ECHEVERRIA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Adea y Morales, y doña RAMONA GARZON, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Adea y Morales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

285-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Aicardo o Vicente Felipe Aicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-478-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Lacueva", se cita, llama y emplaza a Ricardo Lacueva, Lucila Estanislao, Carlos Enrique, Angel y Adela Escalante, Félix y Rosa Isabel Lacueva Castro, Arturo Lacueva, Elvira Lacueva de Barruetaveña y Servando Antonio, María, Mercedes y Asunción Lacueva, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-458-v.sep.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan T. Mengotti contra Juan Aubriot, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don Juan Aubriot para que dentro del referido término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-459-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y emplázase especialmente a don Je-

sué León Degiovanangelo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-457-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosina Fontes de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2.-456-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beneranda Delia o Delia Scheitler de Mango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-455-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Lessina o Lesina de Buschiazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-454-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-453-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Dolores Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Julio 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-452-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez Pagola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-451-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Morros y Enrich de Castells, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-450-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Borges de Arduino, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, por cualquier concepto, y en particular a sus hijos Felipe, Ema María, Margarita, Leandro, Bartolo, Juan y Julia Arduino, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en ella y en el expediente seguido por Eugenio Robert y Compañía contra la nombrada causante, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-460-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fleitas o Fleitas de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.2-476-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Junio 28 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-462-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos testamentarios de don Maximiano Pereyra da Silva, se hace saber al público que doña Luciana Acosta ha sido designada curadora de su hijo natural incapaz Pedro Germán Pereyra. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el término de nueve y tres días, respectivamente, expido el presente. —Melo, Julio 3 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.2-463-v.ag.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Justa López Castro y otra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de matrimonio de Micaela Arrue con don José Antonio Artola, de bautismo de Prudencio Simón Artola, en la de su casamiento y de su defunción, aparece aquella señora, respectivamente, con el apellido de Arrua, Arrova, Arruda y Arruba, siendo el verdadero Arrue. En la partida de Micaela Arrue, en la de casamiento de Prudencio Simón Artola y en la de su fallecimiento aparece José Antonio Artola como José Artola. Y en la de bautismo de Prudencio Simón Artola y en la de su casamiento, se omitió en la primera el nombre de Simón y en la segunda el de Prudencio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días; citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.— Melo, Junio 28 de 1918.—Juan F. Furno, Escribano.

Ag.2-464-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de don Juan Felisbino Ramos de Carvalho, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o La de casamiento de Juan Felisbino Ramos de Carvalho, en cuanto dice Ramos Carvalho, en vez de Ramos de Carvalho, y tres veces Carbalho en lugar de Carvalho. 2.o En la de nacimiento de Olinda, que dice Juan Felisbino Ramos, en lugar de Ramos de Carvalho. 3.o La de nacimiento de Oriques que dice Juan Felisbino Ramos, Felisbino Ramos y María Joaquina, debiendo decir Juan Felisbino Ramos de Carvalho, Felisbino Ramos de Carvalho y María Joaquina Vaz. 4.o La de nacimiento de Dulcina, dice Dulsina, Juan Felisbino Ramos y Bonifacia López, y debe decir Dulcina, Juan Felisbino Ramos de Carvalho y Bonifacia Casales. 5.o La de nacimiento de Casio, que dice Juan Felisbino Ramos de Carballo, Bonifacia Casal, Felisbino Ramos de Carballo y Emilia Casal, cuando debe decir, respectivamente, Juan Felisbino Ramos de Carvalho, Bonifacia Casales, Felisbino Ramos de Carvalho y Emilia Casales. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.—Melo, Junio 26 de 1918.—Juan F. Furno, Escribano.

Ag.2-465-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-468-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucuesión de doña Dolores Castillo de Ceppi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 18 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-470-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto A. Goicoechea, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Junio 20 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-469-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Ontaneda, sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Ontaneda y en la siguiente forma: donde dice que es hija natural de Gregorio Ontaneda, debe establecerse que es hija natural de Melitona Fermina Ontaneda. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 4 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.2-471-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucrecia Petrona Márquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Julio 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.2-466-v.sep.2.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Mercaderías de una casa de comercio de Campaña.—En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318.—El martes 13 de Agosto, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Sobrino y Varela con P. Delgado", todas las mercaderías inventariadas; base: dos terceras partes de la tasación.

Seña: el 20 por ciento. Entrega al día siguiente.

Ag.2-481-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio don José Straneo de la parte que tengo en sociedad con dicho señor en almacén, provisión y bodega, establecido en la calle Arenal Grande número 2251, esquina Cuñapirú. Los que se consideren con derecho por algún crédito deberán presentarse en el mismo local dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 23 de 1918. — José M. Pedemonte. — José Straneo.

Ag.2-474-v.ag.22.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a la firma Manuel Christy la farmacia denominada "La Nueva Estrella", situada en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Daymán. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del plazo que establece la ley de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento comercial — Montevideo, Julio 31 de 1918.—Pedro Jorge Bignone.—Alfredo Easton.

Ag.2-473-v.ag 22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Rodríguez y Dafonte todas existencias de mi casa de comercio, situada en Carpintería de Yaguarí, 6.a sección del Departamento de Rivera.—Montevideo, Julio 31 de 1918.—Bernardo Seoane.

Ag.2-472-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Hacemos público que por escritura autorizada por el señor escribano Luis José Colombo en esta fecha, disolvimos totalmente la sociedad Barreneche Hermanos, que teníamos establecida en Tres Arboles, 10.a sección judicial de Río Negro, quedando el activo social a cargo de Pedro Barreneche Alduncin.—Santa Isabel, Julio 28 de 1918.—Pedro Barreneche Alduncin.—Francisco Barreneche Alduncin.—José Barreneche Alduncin.

Ag.2-475-v.ag.22.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Manuel L. Sánchez con fecha 31 de Julio del corriente año, don José Fortuny, propietario de la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1334, en el ramo de café y chocolatería "Majestic", por una parte, y don Eduardo Méndez, por la otra, han formado una sociedad comercial para seguir explotando el referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo hacemos saber al público en general y al comercio en particular, debiendo los acreedores del señor Fortuny presentarse a la citada casa dentro del término legal.

Ag.2-477-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 22 de Julio próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, he disuelto la sociedad que tenía constituída con el señor José González en el ramo de panadería denominada "Panificación a Vapor La Neutral", sita en la calle Pan de Azúcar números 68 y 70, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio José González, y haber vendido la parte que me correspondía en dicha sociedad al señor Inocencio González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones por treinta días. —Maximino González.

Ag.2-467-v.ag.22.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL ARTIGAS

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha para proveer al Hospital Artigas de leña desde el 1.o de Septiembre próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, debiendo presentarse en sobres cerrados, los que se remitirán para ser abiertos en la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822, Montevideo. — Artigas, Julio 27 de 1918. — Víctor Valli, Administrador.

Jl.30-415-v.ag.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5353

Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Waterman y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROSE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-367-v.ag.12.

ACTA N.o 5366

Goldwyn Pictures Corporation

Con fecha 30 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Goldwyn Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GOLDWYN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 75.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o449-v.ag.15.

ACTA N.o 5328

VALENTINE VARNISHES

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-318-v.ag.7.

ACTA N.o 5365

New Jersey Zinc

Con fecha 30 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NEW JERSEY ZINC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 33.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-432-v.ag.19.

ACTA N.o 5361

MYRURGIA

Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"MYRURGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-393-v.ag.14.

ACTA N.o 5352



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gil Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIL HERMANOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-366-v.ag.12.

ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FAFNIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-347-v.ag.10.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5342

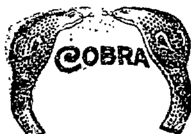


Con fecha 19 de Julio de 1918, el señor Andrés Freizoz, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL COMICO CHAPLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, especialmente confites de la clase 66.a. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-392-v.ag.14.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited", de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"COBRA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir; tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339

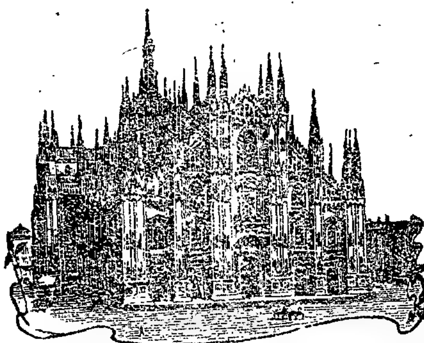


Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GLICO LECITINA H. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"OPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5362



Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Pianavia y Cía., de Montevideo (R. O. del Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-394-v.ag.14.

ACTA N.o 5351



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LECHUZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-337-v.ag 9.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAIZENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOTAS DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CHUÑO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5299

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MEDIA LUNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5348



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:
"GRANITO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-346-v.ag.10.

ACTA N.o 5350

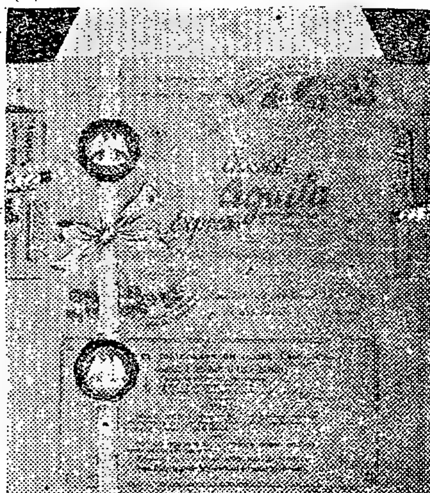


Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"CREOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-348-v.ag.10.

ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-246-v.ag.2.

ACTA N.o 5318



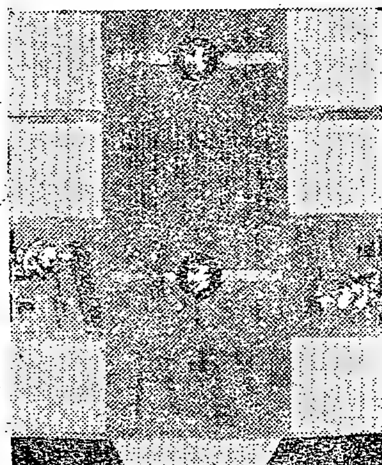
Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308



Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Northwestern Knitting Company, de Minneapolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MUNSING WEAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-307-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



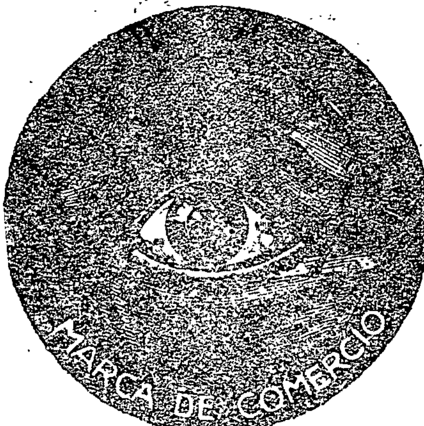
Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OJO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENUINE HORSMAN ART DOLL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y raquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-314-v.ag.7.

ACTA N.o 5341



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

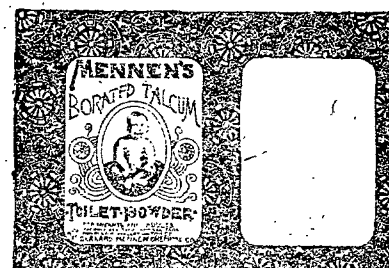
"CIGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-322-v.ag.7.

ACTA N.o 5326





Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-321-v.ag.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5356



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

"GALLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-381-v.ag.13.

ACTA N.o 5357



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

"LUTETIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-382-v.ag.13.

ACTA N.o 5346





Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-380-v.ag.13.

ACTA N.o 5354



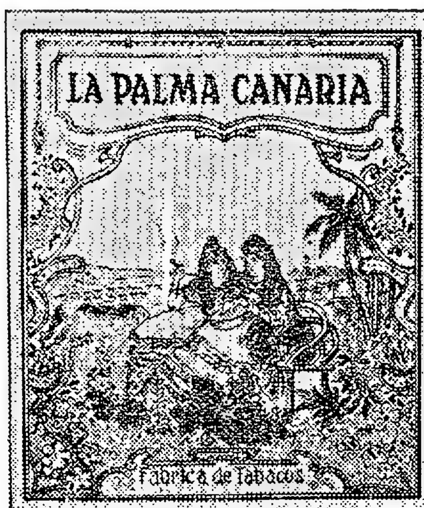
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

ACTA N.o 5360





Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PALMA CANARIA"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.13.

ACTA N.o 5358



Con fecha 25 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONSERRAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71a. inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-383-v.ag.13.

ACTA N.o 5359



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UNION"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.13.

ACTA N.o 5329

Nash

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha. (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-319-v.ag.7.

ACTA N.o 5297

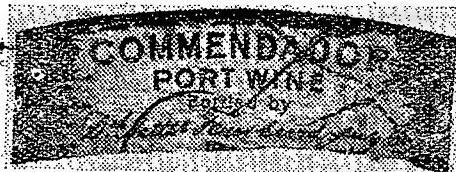
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AHORRO POSTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
242-v.ag.2.

ACTA N.o 5355



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL GAITERO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-356-v.ag.10.

ACTA N.o 5347



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dch. Matths. Feuerheard Junior y Cía., de Vila Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"COMMENDADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 5345



Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Fino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"Z"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 5364

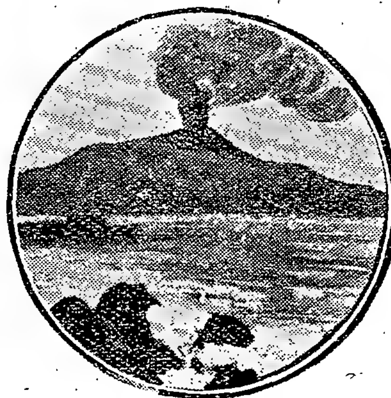


Con fecha 29 de Julio de 1918, el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"AGUA MUNDIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.30-414-v.ag.16.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:
"HOLLINS BROS y C.a"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5294



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL VOLCAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 5327

VALSPAR

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VALSPAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-317-v.ag.7.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MODERNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jl.16-254-v.ag.2.

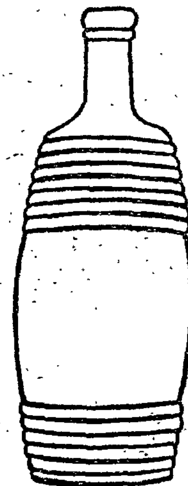
ACTA N.o 5344

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-330-v.ag.8.

ACTA N.o 5343

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 5322



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"BARRIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-312-v.ag.7.

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahan y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"LICY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ANILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAITRE D'HOTEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-244-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NUEZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-247-v.ag.2.

ACTA N.o 5367

Con fecha 30 de Julio de 1918, los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RADIANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.1.o-430-v.ag.19.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

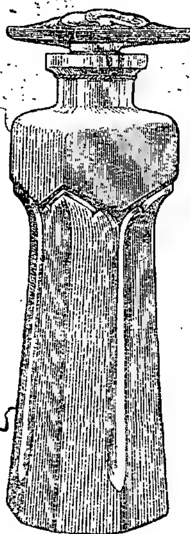
"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5312





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backlouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5363

Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Wilson Hnos., apoderados de Eduardo J. Buchanan y herederos de Diego Buchanan, de Buenos Aires (R. A.), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ANTISARNICO BUCHANAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-420-v.ag.17.

ACTA N.o 5330



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5324

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUGA-TONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-313-v.ag.7.

ACTA N.o 5337

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

Biblioteca Nacional

E. T. Picasso y Cía., establecidos con casa importadora en la calle Misiones número 1549, de esta ciudad, a nombre y poder del señor Eduardo Franca, brasileño, de 50 años de edad, médico, domiciliado en Río Janeiro, Rua Mem de Sá 72|76, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Seu Amaro Quer" (Vermutin), (tango carnavalesco), y del vals lento y del tango argentino denominado "Vermutin", editadas por dicho señor para reclame del producto "Vermutin", de que es propietario, y del que son concesionarios en esta plaza los solicitantes. Depositó dos ejemplares de cada pieza conforme a la ley. Acompaña certificados correspondientes. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ag.1.o-445-v.ag.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	3.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18

horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles, Departamento del Salto.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural, en Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la de la citada Intendencia el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Julio 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-370-v.ag.8.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 64

Primer llamado

Llámase, simultáneamente, en esta Capital y en la ciudad de Mercedes, a licitación pública, por primera vez, para la contratación de los trabajos de reparación que deben realizarse en el local del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 6, en Mercedes.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18, y en la Mayoría del Regimiento de Caballería número 6, conjuntamente con la memoria descriptiva correspondiente.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados pueden pedir ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor Escribano en esta Capital, y por el señor Jefe de la unidad en Mercedes, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — El Secretario.

Ag.1.o-427-v.ag.10.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39

Segundo y último llamado

Llámase a licitación por segunda y última vez para la contratación de la construcción y ampliación de las caballerizas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, en el Prado.

El pliego de condiciones y memoria descriptiva con sus planos, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual el interesado puede pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas a las 15 horas del día 28 de Agosto próximo, en cuya fecha y hora serán abiertas por el señor escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 30 de 1918.—El Secretario.

Ag.1.o-425-v.ag.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Esta oficina hace saber al público que las patentes correspondientes al ejercicio 1918-19 serán expedidas en todo el mes corriente, los días y horas hábiles en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918.

Ag.1.o-423-v.ag.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cien mil adoquines (100.000), para la construcción de trotaderas en la calle Yí entre Maldonado y Gonzalo Ramírez, y conservación de los adoquinados urbanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse por los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 11 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 5 de Agosto próximo a las 15 horas. — Montevideo, Julio [illegible]. — La Dirección.

[illegible]-v.ag.5.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busecunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eraclio Jesús Martínez, Cristina M. de Barbóza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Fedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro, y cantos rotos en los piquets.

Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 8 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ríos, Secretario.

Jl.9-108-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que comprende una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, la Intendencia Municipal hace saber:

Que don Franklin M. Souza ha proyectado clausurar la senda de paso establecida por dentro de un campo que posee en la 3.a sección judicial del Departamento, y que conduce desde el camino Departamental del paso de Andrés Pérez, del Queguay, al camino vecinal que arranca del departamental antes referido, cruza por el campo del peticionante y empalma con el camino nacional de la cuchilla de Haedo.

En consecuencia, se advierte a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura de la senda de paso mencionada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.30-404-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber

al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Jl.29-399-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS CARBALLO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña MARIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

245-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGARDO HERSCHEL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en la calle Agraciada número 2496, y doña MARIA ELENA CAMPBELL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUJ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Aragón, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña VICENTA VERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

280-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRAGE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1577; y doña ANDREA TRASMONTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Guaraní número 1466, y doña CARMEN ROUPEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

268-v.ag.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña MARIA ANASTASIA CAMAUA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña VICENTA SESTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buenos Aires número 602, y doña GREGORIA MARRERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERVIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1214, y doña ESPERANZA MERELES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SCOPELLETI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1224, y doña FILOMENA PIZIERNO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1045, y doña SEVERIANA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San José número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMBON NINE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1331, y doña JUANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTILLA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Suárez número 2947, y doña PASCALINA ETCHAYDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bidort (Francia), domiciliada en la calle Mercedes número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

276-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL BELTRAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JULIA BRANDON, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña INES JULIA MELESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

231-v.ag.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ZENGOTITA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1628, y doña IRMA MARANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.7.

—En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1801, y doña ADELINA SOUTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1538, y doña DOLORES ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITELMO ROSALIO OJEDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacioanlidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1640, y doña CARMEN RIVERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTA Y LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1243 y doña PERFECTA FLORA RODEIRO PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Melo número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 640, y doña SARA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Durazno), domiciliado en la calle Porvenir número 94 (Unión), y doña ANACLETA GASAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Chileno (Durazno), domiciliada en la calle 18 de Julio número 64 a (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CANAVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 490, y doña MARIA ANTONIA CONDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERQUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Unión), y doña LAURA MEDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Fortuna (Unión), y doña ANSELMA DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Fortuna (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGI ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ETCHEBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUPI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Quabbare (Italia), domiciliado en el Camino Cuchilla Grande número 181, y doña RAQUEL BOTTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Ituzaingó (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.8.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGUENS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el Barrio Restano (Maroñas), y doña DONATA GIANOTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Restano (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERMENEGILDO SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Palma, domiciliado en la calle Nueva Granada número 810, y doña ANA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Palma, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Norte América número 376, y doña JUANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 230-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DAMBORIARENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costado Iglesia número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 257-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1339, y doña JUANA MANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
253-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña DOLORES LUZARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncian por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
235-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CORRADI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1120, y doña MARGARITA ROLDOS ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
234-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Luis de Cáceres, domiciliado en la calle Municipio número 1628, y doña SAVINA F. J. MOLIGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
233-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO RABBAGLIETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Gil número 57, y doña ADA ISABEL SASPITURRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
232-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPOS BERTOUCIO, de 37 años de edad, de estado viudo de María Ghirardelli, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña LUCIA GOMEZ FERREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1929, y doña DAMASIA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle San Salvador número 2022 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
227-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORTELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1309 (4.a sección), y doña JOSEFA ESPASANDIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
236-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
238-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO IGLESIAS CAORSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña AMELINA GIOVANETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
225-v.ag.2.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.8.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUINOVART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Comercio número 250 (16.a sección), y doña MARIA PETRONA MACHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.
240-v.ag.3.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARNEVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña GILBERTA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
241-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ROMEU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2175, y doña MARIA ESTHER CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
260-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELLACASA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 22, y doña MARIA ANTONIA RAZETI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
259-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORACIO VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña DELIA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
239-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 50 (Paso del Molino), y doña JULIA MUÑOZ MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARDO IRIONDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2412, y doña BLANCA MILENA MAUTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMADO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA BASUALDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
264-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IMBERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña MARIA GENINAZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
263-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña VICENTA ALFONSINA DOMINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
262-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1870, y doña FLORENTINA MARGARITA FRANCOINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
261-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña BENITA SAJONIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
253-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suipacha número 1875, y doña MARIA JULIA VASTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
226-v.ag.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MASSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MERCEDES DOROTEA BERMUDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 14.a sección. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESTEBAN CORDARA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en ......, y doña MARIA ROSA RUGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caddón número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 14.a sección. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
272-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro sin número (Victoria), y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
271-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LARRAVIDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número ...., y LUISA BATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
247-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
228-v.ag.2.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.1.o-433-v.ag.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.30-401-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.27-386-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.25-342-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Curbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión Vidal Díaz e Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 302 hectáreas 5.312 metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo, don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.1.o-6210-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la firma Viuda de Curioni e Hijos, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Antonio Barreiro y Ortega, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-75-v.ag.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarada en esta de quiebra la firma de esta plaza Viuda e Hijos de Juan Massons, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray (hijo), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-60-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Regusci y Voulminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-6441-v.ag.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los siguientes señores: Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Palecier y Magnier y Silvio Crossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les sigue don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-6594-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Enriqueta Santangelo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eusebio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 28 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-43-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mallarini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cardenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Verde para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granella, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.24-334-v.ag.24.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gorostidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Gorostiguy poner Gorostidi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-395-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.29-396-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6682-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Irigoyen y doña Cipriana Apesteguía de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ag.1.o-444-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Izzi de Guadalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.30-409-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.27-373-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Sud, Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito

previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Gaona, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-434-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Giacomazzi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-436-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Galiani o Gallani, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-437-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Lambrechts de Bennet, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Julio 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-438-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-29-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, aumentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ag.1.o-5337-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aroixarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-123-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Aldancin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-85-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.27-384-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 9 de 1894. — Francisco E. Silva, Actuario.
Jl.22-304-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en autos "Sucesión de Patricio Perla y Petrona Mercapide, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determinará: 1.o En la partida de matrimonio de los indicados causantes Patricio Perla y Petrona Mercapide, el apellido del contrayente está escrito Perlas, en vez del verdadero que es Perla; 2.o En la partida de bautismo de Catalina Telésfora Estefana Perla, donde se encuentra escrito el apellido Perlas, debe decir Perla, que es el verdadero; 3.o En la par-

tida de bautismo de Petrona Perla, se nota el mismo error que en la anterior; 4.o En la partida de bautismo de Fermín Nicasio Perla, se encuentra también el mismo error que en las dos anteriores, pues donde dice Perlas, debe decir Perla, estando, además, equivocado el apellido de la madre, pues está escrito Mercapirez, cuando es Mercapide; 5.o En la partida de bautismo de Carmen Perla está mal escrito el nombre de ésta, pues no es Carmelita, como allí dice, sino Carmen, su verdadero nombre; y 6.o En la partida de defunción de Petrona Mercapide se ha establecido equivocadamente el apellido de ésta como Mercapirez, cuando es Mercapide, y también en la misma partida se ha escrito el apellido del esposo como Perlas, cuando debe ser Perla, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Julio 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.27-385-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándose-e su curadora a su madre, doña Carmen Núñes de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-149-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.12-165-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa Dorila, Cándido José, María Mercedes e Indalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastellú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.29-397-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barriéche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918, Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del temino de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysan-

dú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zabizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Climaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Böffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6371-v.sep.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta. citándose a los que se consideren con derecho. para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Julio 20 de 1918 —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-446-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.20-403-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.19-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brinole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafina Olivera de Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-97-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juéz Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Idalecia Mier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-46-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Cardoso de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-47-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cayetano Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-48-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Gaudencio Mendoza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-45-v.ag.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Olimdo Alves Núñez, como apoderado de los esposos Cecilia Pereira Amaral de Aparicio y Miguel Aparicio, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de compraventa que el día 27 de Julio de 1900 le otorgó doña Petrona Amaral de Brun a su representada doña Cecilia Amaral de Aparicio ante el escribano don Miguel Sepeña, relativa a una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, hoy tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas noventa y una hectáreas, mil doscientos seis metros que, según la expresada escritura, linda: por el Norte, con más terreno de doña Cecilia Amaral de Aparicio; por el Este, con el arroyo Sarandí; por el Sud, con predios de las señoras Cecilia Amaral de Costa y Manuela Amaral de Viera, y por el Oeste, con el arroyo de India Muerta. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Junio 24 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-88-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ag.1.o-5693-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Destoffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6400-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6427-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6469-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6384-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6531-v.ag.12.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Jacinto Sosa (hijo), habiéndose nombrado curador del mismo a su señor padre, Jacinto Sosa. — Rocha, Junio 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6532-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha ocho del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, don Gervasio de León y Caballero, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de ella, y lo mismo quedan advertidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar libertados de sus obligaciones. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren sus acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6525-v.sep.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vigil solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una hijuela formada para doña María Clementina Correa de Capia en los autos sucesorios de don Domingo Correa Mirapalheta, que fué expedida el 28 de Septiembre de 1877 por el Escribano don Juan R. Barrios, y en la cual se le adjudicó una fracción de campo compuesta de un área de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas 7.620 metros, situada en San Luis, de este Departamento, paraje conocido por "El Ceibo", entre los ríos Cebollatí y San Luis, próximo a la laguna Merín. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Julio 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-431-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ag.1.o-5382-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustina Silvera de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presnten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo aprcibimiento. —Rocha, Junio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6705-v.ag.20.

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor, Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Vicente Pita, emancipación de su hijo Angel Pita Inchausti", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha concedido a Angel Pita Inchausti la emancipación a que se refiere el inciso 4.o, artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación, otorgada en esta ciudad el día 7 de Junio último ante el escribano don Juan José Bengochea por Vicente Pita a favor del nombrado Angel Pita Inchausti. — Rocha, Junio 19 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o-6704-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Cardona de de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-424-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jl.29-389-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "3127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Veraldi, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 603 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca. Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 344 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-286-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 2 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.16-222-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Cincunegui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Sustituir el apellido patreno, que aparece Sincunegui, por Cincunegui, y el nombre del compareciente, que está Damacio, por Dámaso, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.1.o-429-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Antonio de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ag.1.o-428-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

miento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.26-359-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-49-v.ag.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

My.7-5698-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jn.10-6350-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado los herederos de don Francisco López da Cunha se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del causante y las de nacimiento de los hijos del mismo, por contener los siguientes errores: Partida de matrimonio de Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, por expresarse como nombres de los contrayentes Francisco da Cuña y Teresa da Rosa; como nombres de los padres del primero Luis da Cuña y Constancia Ferreira, y como padre de la segunda Ladislao da Rosa, debiendo decir que los contrayentes eran Francisco López da Cunha y Teresa Valeria da Roza, hijo el primero de Ignacio Luis López da Cunha y Constancia María Ferreira, y que la segunda era hija de Ladislao Valerio da Roza. Partida de nacimiento de Ladislao López da Cunha: Se expresa que el apellido es da Cunha, y como apellido del padre L. da Cunha, debiendo decir López da Cunha; como nombre de la madre Teresa Isabel da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y que el abuelo paterno era Ignacio Luis da Cunha, en vez de decir Ignacio Luis López da Cunha. Partida de nacimiento de Idalina López da Cunha: Se la nombra Igdalina da Cuña, en vez de Idalina López da Cunha; como nombre del padre Francisco da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Valeriano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre de la madre Isabel Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza: como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la abuela paterna María Constancia Ferreira en vez de Constancia María Ferreira. Partida de Davelino López da Cunha: Se expresa como apellido da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco L. da Cuna, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Venancio López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Teresa da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Salustiano López da Cunha: Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio Luis da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Se expresa como apellido López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del padre Francisco López da Cuña, en vez de Francisco López da Cunha; como nombre del abuelo Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Clara López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo López da Cuña, en vez de López da Cunha. Partida de Francisca López da Cunha: Se expresa como apellido de ella, del padre y del abuelo paterno López da Cuña, en vez de López da Cunha; como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cuña, en vez de Ignacio Luis López da Cunha, y como nombre de la madre Tereza Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza. Partida de Jacinto López da Cunha: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza, y como nombre del abuelo paterno Ignacio López da Cunha, en vez de Ignacio Luis López da Cunha. Partida de Hortensia López da Cunha: Se expresa como nombre de ella Hortencia Cunha, en vez de Hortensia López da Cunha; como apellido del padre Cunha, en vez de López da Cunha; como nombre materno Teresa Valerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza, y como apellido del abuelo materno Balerio, en vez de Valerio. Partida de Jacinta Irene López: Se expresa como nombre de la madre Teresa Balerio da Roza, en vez de Teresa Valeria da Roza; como nombre de la abuela paterna María Ferreira, en vez de Constancia María Ferreira, y como nombre del abuelo materno Ladislao Balerio da Roza, en vez de Ladislao Valerio da Roza. Además, en la partida de Ladislao, Ydalina, Valeriano, Davelino y Venancio López da Cunha, se dice que doña Teresa Valeria da Roza es brasilera, siendo de nacionalidad uruguaya. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-6099-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efec-

tos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Junio 28 de 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Areco, en Maroñas.

El sábado 17 de Agosto, a las diez y seis horas, en la misma y al mejor postor.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.534 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Areco, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario

Otros informes, Piedras 318.

Jl.30-407-v.ag.17.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por partición de herederos. Ocasión única. De 2 bien ubicadas propiedades en la Avenida 18 de Julio entre las de Ejido y Yaguarón.

El día sábado, 10 de Agosto, a las 16 y a las 16 horas y 30.

La primera, a las 16 horas, y la segunda, a las 16 horas y 30. Ambas propiedades con asfaltado, arrimos pagos hasta la altura existente.

Al día siguiente domingo 11 del entrante Agosto, a las 15 horas, venderé la fracción de terreno sita en el Barrio Garibaldi, frente a la calle Victoria de Inglaterra, esquina Bulevar de Propios, a 300 metros de Comercio.

A las 16 venderé otra fracción de terreno con frente a la calle A, y a 40 metros de la Avenida General Garibaldi, y con vista al Barrio Buena Vista. Estas últimas con importantes mejoras. Escrituración y comisión del 1½ por ciento a cargo del comprador. Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El día 10 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de 18.000 pesos, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 108 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322, por 17 metros 47 centímetros de frente, lindando por el Sud y Oeste con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 28.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con don Juan Luis Vidal; por el Este, con don José María Cifuentes, y por el Oeste, con don Laureano Calo. 3.o El día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, cinco solares de terreno con los edificios que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 42, 43, 44, 45 y 46 de la *fracción letra A*, compuesta de 2.156 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo por estos contiguos 33 metros 86 centímetros en la *línea del frente* al Oeste sobre el Camino de Propios, 67 metros 26 centímetros en el lado Norte, por *donde linda con la calle Victoria de Inglaterra*, 33 metros 449 milímetros en la línea del costado Sud, por donde linda con don Juan Figare. 4.o El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una pequeña fracción con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 29 metros de frente por 30 de fondo, comprendida dentro de una fracción situada en el camino de Propios esquina Aldea, de este Departamento, que se compone de 13 hectáreas 2.812 metros y linda por el Norte con la sucesión Hosquard, por el Sud con el Camino Aldea, por el Este con el Camino de Propios y por el Oeste con las sucesiones de Muñoz, Costa y Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.—Montevideo, Julio 16 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para ir a estos remates tomar el eléctrico número 38 que va al Buceo y Unión, en la esquina Comercio y Umberto Primo habrá una bandera y un tablero indicando la ida al remate. Por más informes ocurrir al martillero, Durazno 1921.

Jl.26-371-v.ag.10.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el día 6 de Agosto a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, se va a proceder a la venta de lo siguiente: 9 cascos de 200 litros, 2 ídem de 50 ídem, vacíos, camas, mesas, baúl, coche de niño, etc. Además varios artículos que estarán a la vista el día del remate. Esta venta ha sido ordenada en el expediente de Enrique Clivio (quiebra).

Escritorio del rematador casa Piñera, calle Soriano número 927.

Jl.26-368-v.ag.5.

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL

JUDICIAL

De los galpones, máquinas y demás existencias del aserradero de José Mariño e Hijos, calle Hocquart número 1554, esquina Bequeló.

El 10 de Agosto, a las 14 horas y 30, venderé, en el propio local, Hocquart 1554, los galpones, máquinas y demás existencias por las bases que se expresarán a continuación: 1 machimbradora chica, sueca, 200 pesos; 1 sierra sin fin, P. Levaser, 533 pesos 33 centésimos; 22 poleas de hierro, diferente tamaño, 117 pesos 33 centésimos; 22 cojinetes, 44 pesos; 43 metros transmisión, 57 pesos 33 centésimos; 1 juego engranajes, 6 pesos 67 centésimos; 1 casilla para motor, 10 pesos; 1 ídem de 5.40 x 6, techo galvanizado, 13 pesos 33 centésimos; 1 ídem de 4.50 x 7.30, 20 pesos; 1 escritorio y banco, 10 pesos; 1 mesa, 4 pesos 67 centésimos; 11 sierras circulares, 29 pesos 33 centésimos; 40 sierras sin fin, 93 pesos 33 centésimos; 1 lote arreos y monturas, 23 pesos 33 centésimos; 1 ídem para 4 caballos, 20 pesos; 1 charret, 16 pesos 67 centésimos; 33 piedras esmeril, 10 pesos; 1 caldera, fuego central, 466 pesos 33 centésimos; 1 motor "Jhomson", 24 c., 400 pesos; 1 sierra para vigas, 1.200 pesos; 1 machimbradora grande, sueca, 733 pesos 33 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 400 pesos; 1 sierra sin fin, 666 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Korchener", 166 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Guillet", 166 pesos 66 centésimos; 1 cepillo chico, 33 pesos 33 centésimos; 1 garlopa, 26 pesos 66 centésimos; 1 caldero, 13 pesos 33 centésimos; 1 *perforadora hierro*, 60 pesos; 1 máquina para afilar sierras sin fin, 133 pesos 33 centésimos; 1 ídem para cuchillas, 10 pesos; 1 *ídem para marcar en frío*, 26 pesos 66 centésimos; 1 ídem para marcar a fuego, 20 pesos; 1 chimenea, 66 pesos 66 centésimos; 6 carros de cuatro ruedas, 600 pesos; 1 replanadora, 166 pesos 66 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 300 pesos; Animales de tiro, maderas, hierros, fraguas, sierras rotas y otra cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y cuyas tasaciones pueden verse en el Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478. En el mismo acto venderé dos grandes galpones, uno de 39 metros 10 centímetros por 24 metros 80, y otro de 51 metros 50 por 19 metros 40 centímetros, 1.968 metros 78 centímetros, por la base de 3.937 pesos 56 centésimos y 982 metros 50 decímetros cuadrados de forro de galpón, por la base de 1.113 pesos 50 centésimos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Gramé, se hace saber que el día 10 del mes de Agosto, a las 14 horas y 30, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal procederá a la venta en remate público, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes existentes en el aserradero de la sociedad José Mariño e Hijos, bienes esos que son los que se detallan en la relación que luce a fojas cuarenta y dos y siguientes de los autos caratulados "Número 1, Sosa Pons e Hijos, incidente sobre nombramiento de peritos". Se previene: 1.o Que la tasación que sirve de base a la venta luce a fojas 42 y siguientes de los autos citados; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la firma José Mariño e Hijos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Se recomienda visitar el establecimiento. Más informes, al martillero, Pampas 2098. Ver los autos en el Juzgado respectivo.

Jl.26-362-v.ag.10.

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetta o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bol-

sa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Macso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y Hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 16 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 224 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 550 metros cuadrados, poco más o menos, lindando por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1399; por 16 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Torcno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, y 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que, en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, rematará dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad y gran terreno. Avenida Aldea. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día diez y seis del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en este Departamento, compuesto de 28 metros 70 milímetros de frente al Sud a la calle del Palmar de Cavia, que va a la Aldea, calle denominada actualmente de Piñeyrúa, y donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 80 y 82, por 87 metros de fondo al Norte, lindando con terreno que fué de don Andrés Sánchez; por el Oeste, con don Serafín García, y por el Este, con los herederos Rijos. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario vigente, según planilla, número 25644, en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto

en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.30-413-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Fercovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Larglio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Santa Lucía número 1186, entre Canelones y Maldonado.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Petuffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día 20 del entrante Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construido, con frente a la calle Santa Lucía número 38 (hoy 1186), entre las de Canelones y Maldonado, cuyo terreno se compone de diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle Santa Lucía; diez metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con don [illegible]; veintiséis metros sesenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don [illegible], y veintiséis metros [illegible] y cinco centímetros en la línea del [illegible], lindando con la finca número 40, de la [illegible] de don Luis Razore, encerrando [illegible] una extensión de 278 metros 83 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 3531 en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo que tiene el bien descripto; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.30-432-v.ag.20.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Eduardo Sagarra, de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en El Gigante, de esta sección, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel, y al Oeste la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción, perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena Berriel y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea siete mil trescientos setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, con la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Manuel Heijo contra don Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serles ésta aceptada. — Las Piedras, Julio 10 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jl.25-353-v.ag.3.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olasconga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio. Teatro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento: Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utensilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mireilles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

El infrascripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, hace saber: Que el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, todos los muebles pertenecientes a la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero que existen en la casa que ocupó la causante, en esta Villa de Dolores, calle 18 de Julio entre las de Constitución y Mercedes. El remate tendrá lugar en la misma casa, y se previene que el detalle de lo que será rematado se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados.—Dolores, Julio 9 de 1918.—Germán J. Schweizer.

Ag.1.o-426-v.ag.16.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los menores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-118-v.ag.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José E. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Meltón Peralta; por otro, con Carmen Varela de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno valdío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea: 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Alfredo Porta López mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y mercería tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Cerro Largo números 1133 y 1135, invito a los que tengan créditos y cuentas a cobrar las presenten dentro del término legal, para su pago, en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937, ante el cual hemos formalizado el respectivo compromiso de compraventa comercial. — Montevideo, Agosto 2 de 1918. —Ramón Palermo. — Alfredo Porta López.

Ag.1.o-441-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido al señor Eulogio R. Arizaga las existencias de mi casa de comercio, en el ramo de almacén, establecida en la calle Agraciada esquina Montevideo, de esta ciudad. — Rivera, Julio de 1918. — Esteban G. Oss.

Ag.1.o-439-v.ag.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Francisco Gancedo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería y chocolatería, situada en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Treinta y Tres. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Francisco Buño.

Ag.1.o-440-v.ag.21.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Pablo Delbene la mitad que me corresponde en el comercio que gira bajo la firma de Pequeño y Hernández en el ramo de café y confitería, situado en esta ciudad, casa números 2001, 2005 y 2007 de la calle Sierra, esquina Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1918. — Adrián Pequeño.

Ag.1.o-447-v.ag.21

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bianchetti y Popelka, quedando el activo y pasivo de ella al exclusivo cargo de don Orestes Bianchetti.— Montevideo, Julio 31 de 1918. — Oreste Bianchetti. — Eduardo Popelka.

Ag.1.o-448-v.ag.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Sosa y Bonti la casa de comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo establecida en esta localidad, debiendo, en consecuencia, mis acreedores presentarse en dicha casa para el cobro de sus haberes dentro del término de treinta días. — Dolores, Julio 30 de 1918. — Saturno Palacios.

Ag.1.o-422-v.ag.21.

Droguería Barry

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de esta fecha, del Directorio, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Droguería Barry" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Agosto de 1918, a las 15 horas, en el local social, Plaza Libertad número 1138 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Renuncia del señor Enrique A. Razetti de su puesto de Director-Gerente.

3.o Nombramiento de un Director y de un Gerente apoderado.

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales se hace presente que deben ser depositadas las acciones en la oficina de la Sociedad tres días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 27 de 1918. —El Secretario.

Ag.1.o-435-v.ag.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que por retiro del socio señor Manuel Cabezas se disuelve la sociedad que en el ramo de panificación y anexos tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la firma de Antonio y Manuel Cabezas, con sede principal en el Camino Garibaldi número 417. El activo y pasivo social será de cargo exclusivo del socio señor Antonio Cabezas, a contar del 1.o de Agosto próximo venidero.—Montevideo, Julio 30 de 1918.—Antonio Cabezas.—Manuel Cabezas.—Ramón Castro.

Ag.1.o-443-v.ag.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Ciccone el comercio que en el ramo de depósito de vinos tenía establecido en la calle Uruguay número 1496. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Avelino Leiras.

Jl.31-416-v.ag.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó con fecha 19 de Mayo último el escribano don José L. Simón, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, calle 18 de Julio, bajo la firma de Mugglin y Moyano, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Américo Moyano. — Nueva Helvecia, Julio 5 de 1918. — Alfredo B. Mugglin. — Américo Moyano.

Jl.31-417-v.ag.20.

Al comercio y al público

En esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la firma comercial que en la 4.a sección del Departamento de Flores giraba bajo la razón social de Torres Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Ventura T. Torres. Y a los efectos de la ley de comercio de Septiembre 26 de 1904, hago la presente publicación. — La Guardia, Abril 14 de 1918. — Ventura T. Torres.

Jl.31-419-v.ag.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Isidro, don Eduardo y don Roberto Ruiz la fábrica de licores que con la denominación de "La Republicana" y bajo la razón de Lacquaniti, Galli y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, calle Tala números 2329 y 2331, citando a la vez a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, de acuerdo con lo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Antonio Lacquaniti. — Benjamín Galli. — Carmelo Orga.

Jl.31-418-v.ag.20.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Laureliano Tarditte, la venta de mi mensajería denominada "París", ubicada en la calle 18 de Julio número 1561. Por lo que se hace saber de conformidad con la ley. — Montevideo, Julio 30 de 1918. — Adolfo Gatto.

Jl.31-421-v.ag.20.

Al comercio y al público

Con esta fecha participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Felipe Vallarino la casa de comercio situada en la calle Uruguayana y República Francesa, y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas, bajo la razón social de Vallarino y Hnos. Conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Vallarino Hnos.

Jl.30-411-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Héctor Astorga he prometido vender a don Homero y don Tomás Cabral Rendo mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la calle 18 de Julio número 179, de la Villa de la Unión. Los que tengan créditos contra dicha casa deberán hacerlos efectivos en la misma dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Unión, Julio 29 de 1918. — Juan Nicolini.

Jl.30-410-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley, se comunica que según escritura que autorizó el escribano doc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ñor Carlos E. Simón el 25 de Junio de este año, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída para la elaboración y venta de vinos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio de 1918. — Nicolás Cotignolo (hijo). — Pedro Iribarren.

Jl.30-406-v.ag.13.

Venta de negocio

Con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz he prometido vender a don Jaime Pons la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Democracia número 1799. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la indicada casa de la calle Democracia número 1799, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Conrado García.

Jl.30-402-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos que la firma que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica de cigarros "Italo Uruguaya", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Badi y Cía., establecida en la calle Joaquín Requena número 1482. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Sánchez, Puig y Cía.

Jl.30-408-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 15 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrerería, mercería y fábrica de sombreros teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Staricco y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco. Y por otra escritura que con la misma fecha autorizó el propio escribano señor Freitas, los mismos señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco, constituyeron una nueva sociedad para continuar con la misma razón social de Staricco y Compañía los negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Teodoro Gouts. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Juan P. Staricco.

Jl.29-400-v.ag.17.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y billar denominado "El Sportman", que giraba en esta plaza bajo la razón de Hounie y Merino, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Melitón Merino Martín. — Mercedes, Julio 26 de 1918. — M. Merino Martín. — Juan E. Hounie.

Jl.30-405-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en mi carácter de apoderado de don Juan Palmer y Miralles he vendido con fecha de hoy a don Bernardo Juan y Torres la zapatería "La Central", sita en la Avenida 18 de Julio número 1299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — J. Dermit. — Bernardo Juan y Torres.

Jl.27-379-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido la venta de mi casa de comercio denominada "Farmacia Nueva", sita en la Avenida Flores número 682 (Maroñas). Los interesados pueden concurrir a la escribanía de don Juan B. Bazzano, Misiones 1410, donde se consumará la operación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Miguel F. González.

Jl.27-388-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 29 de Junio último, pasada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a don Rafael Mainero todo el activo que constituía mi casa de comercio en el ramo de mensajería con salón de lustrar calzado, denominado "Brasil", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1890. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Luis Rivadavia Pintos. —Rafael Mainero.

Jl.27-377-v.ag.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Carlo Aresi mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, y denominada "Restaurant y Posada Uruguayo", quedando el activo y pasivo de dicho establecimiento a cargo del comprador, quien en prueba de conformidad firma también el presente. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Rafael H. Ximénez. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Juan Comerio. — Carlo Aresi.

Jl.27-376-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber que, teniendo proyectada una sociedad con don Pablo Bartaburu, los que se consideren acreedores de la firma Viapiana Hnos. deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Viapiana Hnos.— Pablo Bartaburu.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en esta Capital, calle Reducto número 2329, con sucursal en la ciudad de la Florida, calle José Enrique Rodó número 449, sociedad que giraba bajo la razón de Lema y Bello. Por la indicada disolución, la casa calle Reducto número 2329 quedará perteneciendo al socio señor Manuel Bello y la de la calle José Enrique Rodó número 449 (Florida) al socio señor Francisco Lema. A los efectos de derecho se hace esta publicación, fijándose como domicilio la casa matriz para que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Manuel Bello. —Francisco Lema.

Jl.26-363-v.ag.16.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don José Castiñeira ha prometido vender a los señores José Vanzulli y Basilio Márquez las existencias de la panadería sita en la calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los respectivos comprobantes a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1367, de 10 a 12, a objeto de que, previamente, puedan ser pagadas dentro del término de treinta días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 24 de 1918.—José Castiñeira. —José Vanzulli. — Basilio Márquez.

Jl.26-365-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benito Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 25 de 1918.—Luis Tortorelli.

Jl.26-369-v.ag.16.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.

Jl.26-358-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a don Alberto Lasarga todas las existencias de la casa de comercio que fué de mi esposo, don Emiliano Heros, y cuyo importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1918. — Petrona G. de Heros.

Jl.26-360-v.ag.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Bernardo Alonzo el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Norte América número 39 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Serrano y Montes.

Jl.26-361-v.ag.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.

Jl.25-350-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Mauricio Rodríguez.

Jl.25-349-v.ag.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.

Jl.25-343-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzon.

Jl.25-351-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.

Jl.25-344-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, to-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

dos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.

Jl.25-352-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.

Jl.25-354-v.ag.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Crovetto mi casa de comercio situada en la calle Agraciada número 3148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.

Jl.25-357-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1918, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios, en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Norberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918.

Jl.24-333-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.

Jl.23-327-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerrezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.

Jl.24-338-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tobler. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tobler. — Santiago Braun.

Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.

Jl.23-328-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y ... De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Álvarez.

Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.

Jl.19-277-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena, que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.

Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1288. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de los créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Haki, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domille María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beldia José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Matzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. O.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastzeri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellaboña Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Gavin Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez. — Jas. Olivera.

92-pto.1016. — Montevideo, Julio 1.o de 1918.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Seso de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm 35......	Colonia Plátero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 8....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2....	Treinta y Tres.......	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22......	Moiroñes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.
Jl.17-261-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenzi.
Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Niell tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.
Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.
Jl.16-256-v.ag.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1707, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.
Jl.15-210-v.ag.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja, número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.
Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.
Jl.16-241-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.
Jl.17-266-v.ag.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto, y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escritura respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. —José E. Rocca. — Francisco Bianchi.
Jl.13-172-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.
Jl.13-169-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.
Jl.13-191-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter
Jl.12-155-v.ag.12.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).
Jl.13-173-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.
Jl.9-111-v.ag.9.